



BOLETÍN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

CONSEJO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Sesión de 23 de Marzo de 1925.

Fué presidida por el Decano de Leyes i Rector en ejercicio de la Universidad don Ruperto A. Bahamonde. Asistieron los señores Consejeros Aguirre Luco, Cabieses, Dinator de Guzmán doña Isaura, Espejo, Gandarillas, Lira Infante, Mardones, Matté, Montebruno, Ramírez i el señor Secretario Jeneral de la Universidad don Ricardo Montaner Bello.

Previas las formalidades reglamentarias i el juramento requerido, el señor Rector de la Universidad confirió los siguientes títulos i grados:

Profesor de Ciencias Biológicas:

Don Arturo Barrios Núñez.

Profesor de Inglés:

Don Héctor Gómez Matus.

Bachiller en Medicina i Farmacia:

Don Luis Lamas Rubstein.

Bachilleres en Leyes i Ciencias Políticas:

Don Pedro A. Bórquez Oberreuter; i
» Edmundo Pérez Peña.

Bachilleres en Humanidades:

| | |
|--|-----------|
| Doña Guillermina Adriasola Espejo | 27 puntos |
| » María Alvarez Arnold. | 21 » |
| Don Enrique Ballesteros Wicks..... | 20 » |
| » Evaldo Brüning Schwartzenberg..... | 28 » |
| » Julio Bustamante Pinto..... | 24 » |
| Doña Hilda Castro Muñoz..... | 31 » |
| » Gabriela Celis Quintanilla..... | 24 » |
| Don Miljencko M. Dujisin Krstulovic..... | 20 » |
| » Guillermo Goecke Trautmann..... | 26 » |
| » Manuel Hederra Donoso..... | 20 » |
| » Eduardo Martín Díaz..... | 20 » |
| Doña María Miranda Escudero..... | 20 » |
| Don Ernesto Oyanedel Farias..... | 21 » |
| » Humberto Reyes Moya..... | 21 » |
| Doña Berta Rubio Soto..... | 20 » |
| Don Emilio Saavedra Balmaceda..... | 20 » |
| Doña Olga Sobrado Latorre..... | 30 » |
| Don Rigoberto Soto Navarro..... | 22 » |
| » Humberto Torres Moya..... | 22 » |
| » Mario Torres Rojas..... | 22 » |

El mismo señor Rector de la Universidad dió cuenta que con fecha 21 del presente, había otorgado los siguientes grados:

Bachilleres en Leyes i Ciencias Políticas:

Don Francisco Javier Fermandois Farías; i
» Enrique Muñoz Ossandón.

Bachilleres en Humanidades:

| | |
|--|-----------|
| Don Pedro Barra García..... | 20 puntos |
| » Arturo de la Barra González..... | 28 » |
| Doña Elena Cabrera Baeza..... | 24 » |
| » Cloriesma Castillo Meléndez..... | 20 » |
| Don Luis Ceruti Gardeazábal..... | 27 » |
| » Luis Cubillos Leiva..... | 34 » |
| Doña Hortensia Díaz Parraz..... | 28 » |
| » María Farías Guzmán..... | 27 » |
| Don Arturo 2.º Fernández Sandoval..... | 20 » |
| » Pablo Goepfert Seinecke..... | 28 » |
| Doña Ana Hebel Oyarzún..... | 21 » |
| » Lisel Hebel Oyarzún..... | 28 » |
| » Amelia Kappés Rocco..... | 20 » |
| Don Gastón López Vitta..... | 20 » |
| » Raul Mackay Osorio..... | 20 |
| » Manuel Marín Rojas..... | 21 |
| » Diego Matus Benavente..... | 22 |
| » Alfonso Moreira Arriagada..... | 20 |
| » César Mouharzel Mayer..... | 24 |
| » Olav Olsen Provist..... | 30 |
| Doña Delia Pérez Jiménez..... | 22 |
| Don Eduardo Rahal Lameg..... | 24 |
| » Roberto Saa Sánchez..... | 20 |
| Doña Laura Santis Acevedo..... | 21 |
| » Isabel Torres Aravena..... | 20 » |
| Don Moisés Vargas Correa..... | 26 » |
| » Rolando Vásquez Armijo..... | 20 » |
| Doña Fresia Videla Retamal..... | 27 » |

Antes de ser leída i aprobada el acta de la sesión anterior, el señor Consejero Ramírez en nombre de varios señores Consejeros i en el suyo propio, aún cuando esto no haya sido práctica de la Corporación, manifiesta la complacencia con que ha visto la designación de la señora Dinator de Guzmán para ocupar el cargo de Consejera de Instrucción Pública. Este nombramiento pone de relieve el espíritu de progreso que anima al Gobierno al llamar al desempeño de puestos de tanta importancia a personas especialmente preparadas. I tiene la certidumbre el señor Consejero de que la señora Dinator de Guzmán prestará grandes servicios en la Corporación, no sólo en los problemas jenerales, sino principalmente en aquellos que atañen a la educación femenina puesta tan recientemente bajo la inmediata dirección del Consejo. Así se lo aseguran la preparación de la señora de Guzmán, su vasta ilustración i su esperiencia en las labores docentes. Por todo ello, quiere que se deje especial constancia del agrado con que los señores Consejeros ven llegar a la nueva i distinguida colaboradora.

El señor Rector de la Universidad espresa que el señor Consejero Ramírez no ha hecho sino anticiparse a espresar sentimientos de que está cierto participan todos los Miembros de la Corporación. Es justificada la complacencia con que se ve el ingreso de la señora Isaura Dinator de Guzmán tanto por su preparación en las materias educacionales como por sus reconocidos méritos que la llevaron a ser Directora de uno de los más antiguos Liceos femeninos con que cuenta la República.

El señor Rector de la Universidad, no es partidario de que las mujeres ocupen ciertos puestos que, a su juicio, están especialmente destinados a los hombres, ya que es en el hogar donde ellas deben desempeñar el papel preponderante; pero, tratándose de la educación, cree en cambio que tienen una función de extraordinaria importancia. Ahora que los Liceos de Niñas dependen del Consejo de Instrucción Pública, la colaboración de la señora Dinator de Guzmán, será de la más grande utilidad, tanto por su esperiencia en las tareas de la educación femenina, como por su sólida cultura i su espíritu de progreso. Así, pues, el señor Rector de la Universidad adhiere en todo a los conceptos espresados por el señor Consejero Ramírez en la convicción

de que con ello además interpreta el sentir de todos los señores Consejeros.

La señora Consejera Dinator de Guzmán considera en extremo honroso así la designación que ha hecho el Supremo Gobierno como la forma en que ha sido recibida por los señores Consejeros. Así, pues, no tiene palabras para espresar su cordial agradecimiento; pero, en cambio, quiere manifestar que trabajará con todo entusiasmo en las tareas que con tanta dedicación, altura de miras i talento desempeñan los señores Consejeros en el servicio de la instrucción pública.

Leída i aprobada el acta de la sesión de 12 de Enero, se dió cuenta:

1.º De dos Decretos-Leyes, de un decreto del Ministerio de Relaciones Exteriores i de 8 Decretos del Ministerio de Instrucción Pública que se insertan al final de la presente acta.

A este propósito el señor Rector de la Universidad espresó que, habiéndose concedido su jubilación a la Directora del Liceo de Niñas N.º 6 de Santiago, Doña Lucila Godoi, por razones de buen servicio, había procedido a abrir el concurso reglamentario; i que como se ha conferido una Comisión a la Directora del Liceo de Niñas N.º 5 Doña Amanda Labarca Hubertson, para trasladarse al extranjero en viaje de estudio, i esta comisión había de durar más de tres meses, proponía, en cumplimiento de las disposiciones reglamentarias que se llamara a concurso para la designación de Directora suplente.

Quedó así acordado por unanimidad.

También dió cuenta el mismo señor Rector de que en la Lei de Presupuestos se habían creado: un nuevo puesto de Visitador de Liceos i las siguientes cátedras en la Escuela de Leyes: Derecho Romano, Derecho Constitucional, Historia Jeneral del Derecho i Economía Social. Añadió el señor Rector que para proveer estos cargos, había abierto los concursos i hecho fijar i publicar los edictos i citaciones que ordenan los Reglamentos.

2.º De un oficio del reorganizador del Liceo de Los Andes, Rector del Liceo de Ancud don Alvaro Rivera Matte, en el cual da cuenta de la matrícula del Establecimiento, pide aprobación para el presupuesto de gastos que llega, para el presente año a \$ 47,347,50 i pide que se creen los siguientes Cursos: 2 de Pre-

paratorias; 2 de primer año de humanidades; 1 de segundo, 1 de tercero i uno de cuarto.

Se aceptaron por unanimidad las espresadas peticiones.

3.º De una presentación del Profesor de Filosofía del Instituto Pedagógico don Pedro Leon Loyola en la cual, refiriéndose a la censura que acordó imponerle el Consejo de Instrucción Pública en su sesión de 27 de Octubre de 1924, pide que se inserten en el boletín de sesiones tanto la comunicación que le dirigió el señor Rector, en cumplimiento de dicha resolución, como la nota en que él esplica su conducta.

El señor Rector de la Universidad espresa, que como no se trataba de documentos cuya publicación fuera indispensable i en aquellos momentos no era prudente entregarlos al público, simplemente se mandaron archivar. Es efectivo que en el acta de la sesión de 27 de Octubre de 1924 se publicaron la discusión i el acuerdo relativo a la amonestación que el Consejo acordó hacer al profesor Loyola por las actividades políticas que desarrollaba entre los jóvenes estudiantes. Pregunta el señor Rector si será conveniente publicar ahora toda la documentación incluída la nota que se ha leído, en el boletín de sesiones del Consejo.

El señor Decano de Medicina cree conveniente que se lean el acta en que se inserta el referido acuerdo i las notas de que se trata, a fin de resolver esta materia con pleno conocimiento de causa.

El señor Consejero Cabieses recuerda, que cuando se trató de la respuesta dada por el señor Loyola al oficio del señor Rector de la Universidad, respuesta que era respetuosa, si bien un poco estrambótica, precisamente por indicación suya a fin de dar por terminado el incidente, se mandó archivar aquella. A juicio del señor Consejero bastaría en esta nueva ocasión proceder de idéntico modo i rogarle al señor Rector que pida verbalmente al señor Loyola que no insista en la publicación de aquellos documentos.

El señor Decano de Matemáticas lamenta que se haya dado publicidad a la parte pertinente del acta. Ya que tratándose de una censura acordada a un profesor universitario habría sido

preferible que todo lo relacionado con ella se insertara en el libro de acuerdos reservados.

La señora Consejera Dinator de Guzmán, gustaría de conocer todos los antecedentes de esta cuestión antes de tomar resolución en la materia, para lo cual propone que se dé lectura al acta i a las comunicaciones de que se ha venido haciendo referencia.

El señor Rector del Instituto Nacional estima que si se hacen cargos en contra de la actuación de un profesor, es justo no sólo, que se le permita presentar sus descargos, sino también, que se deje constancia de ellos. Así, pues, él es de opinión que se dé cabida en el anexo del acta de la presente sesión a los tres documentos a que se refiere el señor Loyola, acerca del cual cree de su deber decir que es un profesor mui distinguido, de verdadera vocación para el majisterio i esclusivamente consagrado a las tareas de la enseñanza.

El señor Consejero Ramírez cree también que habiéndose publicado íntegramente el acta en que se contienen los cargos que se formularon contra el profesor señor Loyola, es de justicia que se le permita el descargo.

No se resolvió en esta materia i se encomendó al señor Rector que se sirviera ponerse al habla con el señor Loyola para insinuarle la conveniencia de no continuar en un asunto sobre el cual la Corporación no había pensado volver a ocuparse.

4.º De la siguiente nómina de candidatos que presenta el señor Rector de la Universidad para proveer en propiedad el puesto de Rector del Liceo Valentín Letelier, vacante por fallecimiento de don Rubén Guevara, que lo servía:

NÓMINA DE CANDIDATOS PRESENTADA POR EL SEÑOR RECTOR DE
LA UNIVERSIDAD PARA PROVEER EN PROPIEDAD EL RECTORADO
DEL LICEO VALENTIN LETELIER

1.º lugar don Horacio Arce.—Profesor de Matemáticas desde 1900. Rector del Liceo de Copiapó desde 1915. 27 años de servicios. Estudios mui buenos. Calificación Distinguido.

2.º lugar don José Melo Burgos.—Profesor de Matemáticas

desde 1895.—Rector del Liceo de Curicó desde 1900. 34 años de servicios. Estudios buenos.

3.^{er} lugar don Federico Arriagada.—Profesor de Matemáticas desde 1906. Rector del Liceo de Linares desde 1921. 10 años de servicios. Estudios mui buenos.

4.^o lugar don Marco A. Letelier.—Profesor de Ciencias Biológicas desde 1892. Rector del Liceo de Temuco desde 1913. 32 años de servicios.

5.^o lugar don Alberto Contador.—Profesor de Inglés desde 1902 i de Francés desde 1904. Abogado en 1919. Profesor del Liceo de Aplicación desde 1914. 24 años de servicios. Buenos estudios.

Al presentar la lista que precede, manifestó el señor Rector que el número de oponentes al rectorado del Liceo Valentín Letelier, había sido bastante grande. Hizo relación de los méritos de cada uno de los que figuran en la lista anterior i agregó que entre los concursantes se encontraba el señor Francisco Pröschle, a quien en toda justicia le habría correspondido el primer lugar en la nómina, por sus grandes servicios para la instrucción pública i sus relevantes condiciones de profesor. Desgraciadamente, como saben los señores Consejeros, según una reciente disposición gubernativa, los profesores que tengan más de treinta años de servicios i cincuenta i cinco de edad, deben retirarse de las funciones docentes; i este es el caso en que se encuentra el benemérito profesor señor Pröschle.

El señor Consejero Ramírez deplora no ver figurar en la nómina de candidatos al Dr. don Carlos Fernández Peña que se ha presentado al concurso para optar al puesto de Rector. El señor Consejero Ramírez no desconoce los méritos de los candidatos presentados por el señor Rector de la Universidad, pero cree un deber de justicia hacer notar que el señor Fernández Peña es profesor del Liceo V. Letelier desde hace 23 años, que posee el título de médico-cirujano, que tiene un profundo conocimiento en materias pedagógicas i que ha realizado en Chile una labor educacional sencillamente extraordinaria. El señor Consejero se halla en situación de afirmar esto porque ha sido compañero del

Dr. Fernández Peña en la Asociación de Educación Nacional que fundaron i de la cual es aún presidente. A ella se le debe la fundación del Instituto de Educación Física i del Liceo de Niñas N.º 3 i está dicho con esto que la parte principal de tales obras le corresponde al Dr. Fernández Peña. En el barrio Recoleta donde habita desde largos años i donde está ubicado el Liceo Letelier, cuenta con la absoluta confianza de los padres de familia. Bien sabe el señor Consejero que es atribución legal del señor Rector de la Universidad la elección de los candidatos que presenta para que el Consejo forme la terna respectiva, pero como ya lo ha dicho, por espíritu de justicia insiste en que es sensible esta omisión que se ha hecho del Dr. Fernández Peña, persona de tan alta cultura i que aún que no tenga título, en tal o cual asignatura tiene sobrados merecimientos para ser designado Rector de Liceo, i es tanto más sensible, cuanto que, ni aún se le dió la Rectoría, en calidad accidental, función que, según entiende, le habría correspondido.

El señor Rector de la Universidad está en todo de acuerdo con la apreciación que de los merecimientos del Dr. Fernández Peña ha hecho el señor Consejero Ramírez; pero quiere advertir que en la formación de la nóminas de candidatos deben tomarse en cuanta ciertos factores como es, el amor a la enseñanza i al Establecimiento que se sirve, i no parece que sea este último el caso del Dr. Fernández Peña quien en el desempeño de diversas comisiones que le ha conferido el Supremo Gobierno i cuya importancia es el primero en reconocer, ha permanecido alejado del servicio activo de la enseñanza durante varios años. En cuanto al hecho de que el señor Fernández Peña no tomara accidentalmente a su cargo la Rectoría del Liceo Valentín Letelier, ello se debe a que, cuando ocurrió la muerte del Rector propietario señor Guevara, el señor Fernández Peña se hallaba alejado del Establecimiento, precisamente en cumplimiento de una de las comisiones a que se ha referido.

A continuación se puso en tabla la petición que quedó pendiente desde fines de 1924, hecha por el Rector del Liceo de Illapel para admitir alumnas en los tres primeros años de humanidades, porque así se lo han pedido los padres de familia en vista de la clau-

sura del único Establecimiento de enseñanza secundaria femenina que funcionaba en la localidad.

Con este motivo la señora Consejera Dinator de Guzmán manifiesta que es este un problema de extraordinaria importancia a cuya solución debe procederse con la mayor prudencia. No es enemiga la señora Consejera de la coeducación, dentro del deseo grande que tiene por la difusión de la cultura entre las mujeres; pero por esto mismo querría que en aquellos casos en que fuera absolutamente indispensable la asistencia de niñas a un Liceo de Hombres, esto se hiciera con todas las precauciones posibles, no sólo en lo que se refiere a la separación de determinados servicios, sino principalmente a la vijilancia, dirección i tutela femeninas que no deben faltarles en ningún momento. En la vida misma de la joven son frecuentes las circunstancias en que necesita de la atención i de la confianza de otra mujer. Así pues, si hubiera de concederse autorización para que las niñas asistan a los Liceos de hombres, sería conveniente que en ellos hubiera por lo menos una profesora revestida de toda la autoridad del caso para guiar a las alumnas i para atenderlas en todas las circunstancias en que esto sea necesario.

El señor Consejero Gandarillas opina que no hai ninguna conveniencia en hacer ensayos educativos tan peligrosos como la coeducación.

El señor Decano de Matemáticas espresa que el Consejo ha concedido siempre autorización con el ánimo de dar facilidades a las niñas para que se eduquen. En caso como este de Illapel se presenta el dilema de negar a las jóvenes el medio de adquirir una ilustración superior o de admitirlas en el Liceo de hombres aunque esto sea considerado por algunos como peligroso para la moralidad de los educandos. En la certidumbre de que las autoridades docentes i administrativas del Colejio tendrán la necesaria vijilancia, el Consejo ha optado siempre por lo último. No obstante, como le han parecido de mucho interés las observaciones de la señora Dinator de Guzmán, se permite insinuar la idea de que se le pida a ella misma un proyecto de acuerdo en que se propongan las medidas que a su juicio convendría adoptar en los casos en que se autorice la asistencia de alumnas a un Liceo de hombres.

El señor Decano de Teología, salva su voto.

El señor Consejero Matte, recuerda que este problema se ha discutido ya muchas veces en corporación i que existe el acuerdo de permitir el ingreso de niñas en los Liceos de hombres, cuando en la localidad no hai Liceos femeninos o en este no funciona el Curso que ellas deben seguir, i que esta autorización no ha tenido otra limitación que las dificultades que pueda presentar el local del Establecimiento. En realidad el dilema que se ofrece es o el de dejar a las niñas sin educación, o el de admitirlas en el Liceo de hombres. Hasta ahora no ha habido reparos a esto, lo cual vendría a demostrar que la experiencia ha dado resultado favorable. Además, estos no son ensayos de hoy, están francamente implantados en muchos países. A esto suele replicarse que se trata de razas muy diversas de la nuestra; i sin embargo, en países como Italia visitó el señor Consejero un Colejio secundario que funcionaba en Milán i al cual asistían niños i niñas en todos los cursos. Interrogado el Director acerca de los inconvenientes que este sistema hubiera podido presentar, le respondió que nunca los había habido. Por lo demás, piensa el señor Consejero que los peligros a que se ha hecho referencia pueden evitarse muy fácilmente con un poco de vijilancia.

No se tomó acuerdo acerca de la petición del Rector del Liceo de Illapel i se resolvió en cambio, pedir a la señora Consejera Dinator de Guzmán que se sirva formular un proyecto en que se contengan las medidas más convenientes para los casos en que se permita la concurrencia de alumnos i alumnas al mismo Liceo.

En seguida, después de una lijera deliberación se acordó solicitar del señor Ministro de Instrucción Pública la creación de un Internado en el Liceo de niñas de Ancud, en vista que su funcionamiento no demandará gastos por ahora al erario nacional i a que estará bajo la dirección i vijilancia inmediatas de la Directora i de una Inspectorá.

A continuación el señor Consejero Ramírez recordó que en estos momentos se hallaba en Buenos Aires el sabio Alberto Einstein i propuso que se le invitara oficialmente a dar algunas conferencias en nuestra Universidad.

El señor Rector de la Universidad i el señor Decano de Matemáticas manifestaron que ellos habían pensado hacer idéntica

indicación i que por consiguiente aceptaban con agrado la proposición del señor Consejero Ramírez.

Se acordó pedir al señor Ministro de Instrucción Pública que se digne hacer las jestionés del caso i conceder los fondos que sean necesarios.

Finalmente, se tomaron los siguientes acuerdos:

a) Denegar la petición de don José Zarhib que pedía la reconsideración del acuerdo de 12 de Enero, que le impedía repetir en la temporada de Marzo la prueba del bachillerato en humanidades;

b) Autorizar a don Juan Rodolfo Frey Gabler i a don Fernando Aguirre Serrano, que rindieron en Diciembre los exámenes del curso anterior, el primero los exámenes de tercer año, i el segundo, los de cuarto. Salvó su voto el señor Consejero Mardones;

c) Eximir al estudiante ecuatoriano don Rafael Galo Elizalde Mac-Clure de la obligación de rendir los exámenes de Historia i Jeografía de los Pueblos Orientales, Historia Griega i Romana, Historia de la Edad Media, Jeografía Física, Aritmética, Algebra Elemental e Inglés;

d) Autorizar a los siguientes bachilleres extranjeros para que ingresen a las escuelas universitarias que se indican:

Don Claudio Sanjines Medina. Universidad Mayor de San Andrés de La Paz (Bolivia). Escuela de Leyes;

Don Jermán Castedo Arauz. (Distrito del Beni). Escuela de Medicina.

Don Anjel Aguilera Aponte. Universidad Gabriel René Moreno (Bolivia). Escuela de Ingeniería;

Doña Virginia Banegas. (Santa Cruz de la Sierra). (Bolivia). Escuela de Medicina;

Doña Carmen Flores. Santa Cruz de la Sierra. (Bolivia). Escuela de Farmacia;

e) Conceder a don Alberto Ossa Téllez, en mérito al examen general que rindió en el Instituto de Educación Física, el título de Profesor de Estado en la asignatura de Caligrafía.

Se levantó la sesión.

RUPERTO A. BAHAMONDE.

Ricardo Montaner Bello.

Secretario Jeneral.

ANEXO

DOCUMENTOS LEÍDOS EN LA SESIÓN DE 23 DE MARZO

DECRETO-LEI N.º 337

Santiago, 12 de Marzo de 1925.

Con esta fecha se ha dictado el Decreto-Lei que precede.

La Junta de Gobierno, de acuerdo con el Consejo de Secretarios de Estado, dicta el siguiente

DECRETO-LEI:

ARTÍCULO 1.º—Mientras se establece la Caja de Retiro para el personal administrativo i docente de la instrucción superior, secundaria, comercial i especial i de las Bibliotecas públicas, podrá éste jubilar con arreglo a las disposiciones del presente Decreto-Lei.

ART. 2.º—Los empleados que, después de cumplir diez años de servicios en la enseñanza fiscal o en las bibliotecas públicas, se imposibilitaren para desempeñar las funciones de sus puestos, gozarán por jubilación de una treintava parte de su renta por cada uno de los años de servicios que hubieren prestado.

ART. 3.º—Los empleados que hubieren cumplido treinta años de servicios en la enseñanza fiscal o en las bibliotecas públicas, jubilarán por derecho propio con una pensión igual a la renta de que gozaren.

La jubilación será obligatoria para los profesores de instrucción secundaria, comercial i especial que, habiendo cumplido el requisito indicado en el inciso anterior, tuvieren cincuenta i cinco años de edad. El Gobierno, no obstante, i por razones muy calificadas, podrá autorizar a estos empleados para continuar desempeñando sus puestos hasta por cinco años más.

ART. 4.º—Para los efectos indicados en los artículos anteriores, se entenderá que la renta de que gozan los empleados de instrucción superior secundaria, comercial i especial i de las bi-

bibliotecas públicas es el total de los emolumentos de que disfruten en el momento de concedérseles la jubilación.

ART. 5.º—El presente Decreto-Lei empezará a rejir desde su publicación en el Diario Oficial.

Tómese razón, comuníquese, publíquese e insértese como Lei de la República en el Boletín de las Leyes i Decretos del Gobierno.—(Firmado).—EMILIO BELLO C.—C. WARD.—PEDRO P. DARTNELL.—JOSÉ MAZA.

Santiago, 4 de Marzo de 1925.

La Excma. Junta de Gobierno ha dictado hoi el siguiente Decreto-Lei:

DECRETO-LEI N.º 294. La Excma. Junta de Gobierno, de acuerdo con el Consejo de Secretarios de Estado, dicta el siguiente DECRETO-LEI:

ARTÍCULO ÚNICO.—Concédese por gracia a doña Lucila Godoi, Directora i profesora del Liceo de Niñas N.º 6 «Teresa Prats de Sarratea» de esta ciudad, el derecho a jubilar con el goce de una pensión anual de \$ 12,000.00.

Tómese razón, comuníquese, publíquese e insértese en el Boletín de las Leyes i Decretos del Gobierno como Lei de la República.—(Firmado).—EMILIO BELLO.—C. WARD.—PEDRO P. DARTNELL.—JOSÉ MAZA.

Santiago, 16 de Febrero de 1925.

La Junta de Gobierno decretó hoi lo que sigue:

N.º 125. Visto lo dispuesto en la Lei N.º 3499 de 8 de Febrero de 1919, la Junta de Gobierno ha acordado i DECRETA: Encontrándose vacante el cargo de Rector del Liceo de Hombres «Máximo R. Lira» de Tacna, nómbrase para que lo desempeñe a don Luis E. Zúñiga Salinas. Páguese al nombrado el sueldo i

gratificación correspondientes. Trascríbase al Ministerio de Instrucción Pública para los fines que le correspondan. Tómese razón, rejístrese i comuníquese.—BELLO.—*Jorje Matte.*

Santiago, 20 de Marzo de 1925.

Hoi se decretó lo que sigue:

N.º 1142.—Vistos estos antecedentes i teniendo presente que hai conveniencia para el servicio en que el personal femenino de los Liceos esté debidamente representado en el Consejo de Instrucción Pública, DECRETO: Acéptase la renuncia que hace don Ismael Valdés Valdés, del cargo de Consejero de Instrucción Pública; i nómbrese, en su reemplazo, por un período legal a doña Isaura Dinator de Guzmán.—Tómese razón i comuníquese. POR LA JUNTA DE GOBIERNO.—BELLO C.—*José Maza.*

Santiago, 23 de Enero de 1925.

N.º 187.—Vista la tema que precede, DECRETO: Nómbrase a don Esteban Doña Uriarte, propuesto en la tema respectiva, para que sirva en propiedad el empleo de profesor de matemáticas, con veinte horas semanales de clases, en el Liceo de Hombres de Temuco.—Páguesele el sueldo correspondiente desde que haya comenzado a servir.—Tómese razón i comuníquese.—POR LA JUNTA DE GOBIERNO.—ALTAMIRANO.—*José Bernaldes.*

Santiago, 16 de Febrero de 1925.

Hoi se decretó lo que sigue:

N.º 00431.—Vista la nota N.º 12 del Rector de la Universidad, DECRETO: Comisionáse, sin derecho a mayor remuneración i a contar desde el 1.º de Marzo próximo, a don Alvaro Rivera

Matte, Rector del Liceo de Hombres de Ancud, i a don Luis V. Mardones, Inspector Jeneral del Liceo de Hombres de Quillota para que se encarguen de la reorganización de los Liceos de Hombres de Los Andes i Traiguén, respectivamente, en conformidad a lo dispuesto en la Lei de Presupuestos vijentes, i de acuerdo con las peticiones formuladas a este Ministerio por el Consejo de Instrucción Pública. Las personas nombradas tendrán derecho a gozar de un viático correspondiente a \$ 15 diarios mientras dure su comisión.—Tómese razón i comuníquese.—POR LA JUNTA DE GOBIERNO.—BELLO C.—*José Maza.*

Santiago, 29 de Diciembre de 1924.

Hoi se decretó lo que sigue:

N.º 6318.—Vistos estos antecedentes, DECRETO: Nómbrase a las siguientes personas, propuestas en las ternas respectivas, para que sirvan en propiedad las cátedras que se espresan en la Escuela de Ingeniería de esta ciudad: A don Walter Muller, la de Administración industrial; i a don Guillermo Agüero Delgado, la de Fuerza motriz.—Págueseles el sueldo correspondiente desde que hayan comenzado a servir.—Tómese razón i comuníquese.—POR LA JUNTA DE GOBIERNO.—ALTAMIRANO.—*José Bernales.*

Santiago, 30 de Diciembre de 1924.

Hoi se decretó lo que sigue:

N.º 6358.—Vista la nota N.º 854 del Rector de la Universidad, DECRETO: Fijase en setecientos pesos (\$ 700) la pensión anual que deben pagar los alumnos internos del Liceo de Hombres de La Serena.—Tómese razón, comuníquese i publíquese.—POR LA JUNTA DE GOBIERNO.—ALTAMIRANO.—*José Bernales.*

Santiago, 30 de Diciembre de 1924.

Hoi se decretó lo que sigue:

N.º 6357.—Vista la nota N.º 851 del Rector de la Universidad, DECRETO: Fijase en la suma de setecientos treinta pesos (\$ 730) la pensión anual que deben pagar los alumnos del Internado Barros Arana.—Tómese razón, comuníquese i publíquese.—POR LA JUNTA DE GOBIERNO.—ALTAMIRANO.—*José Bernaldes.*

Santiago, Marzo de 1925.

Hoi se decretó lo que sigue:

N.º 918.—Teniendo presente: Que la Pan American Women Association bajo los auspicios de la Unión Pan Americana, celebrará en el mes de Abril próximo una conferencia Pan Americana de mujeres en Washington; Que dicha institución ha invitado a una persona de cada país Sud Americano para asistir a la referida conferencia, i ha recaído en la Directora del Liceo de Niñas N.º 5 i profesora del Instituto Pedagógico, doña Amanda Labarca H. la invitación para representar a Chile. Que hai conveniencia en aprovechar el viaje de dicha educacionista para que estudie las reformas que se han efectuado en la educación femenina después de la guerra europea, i para que adquiera el material de enseñanza que dichas reformas necesitan, DECRETO: Comisionase a la Directora del Liceo de Niñas N.º 5 de esta ciudad i profesora del Instituto Pedagógico, doña Amanda Labarca H. a fin de que se traslade a Estados Unidos i Europa con el objeto de que estudie las reformas que se han efectuado en la educación femenina después de la guerra europea, i para que adquiera el material de enseñanza que dichas reformas necesitan. La señora Labarca tendrá como única remuneración por esta comisión su sueldo de Directora del Liceo de Niñas N.º 5, i derecho a

pasajes de ida i regreso. La presente comisión terminará el 1.º de Octubre próximo.—Tómese razón i comuníquese.—POR LA JUNTA DE GOBIERNO.—BELLO C.—*José Maza.*

Santiago, 13 de Enero de 1925.

Hoi se decretó lo que sigue:

N.º 97.—Vista la nota N.º 880 del Rector de la Universidad, DECRETO: Apruébase el adjunto Reglamento para los exámenes de instrucción secundaria, acordado por el Consejo de Instrucción Pública, en sesión extraordinaria de 7 del actual.—Tómese razón, comuníquese, publíquese e insértese en el Boletín de las Leyes i Decretos del Gobierno.—ALTAMIRANO.—*José Bernales.*

N.º 8.

Los Andes, 10 de Marzo de 1925.

Señor Rector:

Tengo el honor de acompañarle el Presupuesto para el año 1925 que indica la cantidad que es indispensable para que funcione el Liceo en condiciones que pueda prestar sus verdaderos servicios i justificar su existencia, después de ordenarse su reorganización por Decreto Supremo N.º 431 de 16 de Febrero de 1925.

Figuran dos preparatorias i los siguientes cursos de humanidades: dos primeros, un segundo, un tercero i un cuarto año de humanidades. He agregado el 4.º año por existir en este pueblo varios ex-alumnos que desean seguirlo, como asimismo los alumnos que el año último cursaban el tercer año de humanidades, habrá el número reglamentario que se exige para el funcionamiento de nuevos cursos. Por otra parte, el deseo de los padres de familia es tener acá un Liceo con los cursos completos lo que se justifica con la crecida población escolar de este departamento

pues por cálculo de las personas que con todo entusiasmo hacen hoy la propaganda al Liceo, se calcula que la matrícula alcanzará a más de 250 alumnos en el presente año. Si antes había una matrícula escasa era debido a que los padres de familia no tenían confianza en la labor docente del personal del establecimiento, siendo unánime la opinión de que ninguno de los profesores que tenía este Liceo deben continuar en sus funciones.

He colocado dos cursos de primer año, pues la matrícula ya alcanza a 64 alumnos, teniendo conocimiento que ingresarán por lo menos 15 alumnos más.

El Liceo cuenta con el material de enseñanza necesaria para los tres cursos superiores, pues posee excelentes gabinetes de Física, Química i Ciencias, valiosas colecciones de cuadros i mapas, existiendo además bancos, pupitres, etc.. Debo espresar al señor Rector que creo difícil que haya otro Liceo de provincia que tenga mejor mobiliario i material que el Liceo de Los Andes. Este Liceo cuenta con bancos unipersonales en todas las clases, buenas pizarras, atriles, un excelente aparato de proyecciones con 1,800 vistas para las clases de ciencias e historia; posee una imprenta, un lenguáfono, máquina fotográfica, un Gimnasio i salón de actos con 300 sillas, un magnífico piano, un gabinete antropométrico, etc.

Además, señor Rector, debo espresar a Ud. que, teniendo 4.º año el Liceo, se podrá traer personal titulado i sobre esa base he buscado el personal, en otra forma la reorganización habría fracasado, pues con los cursos 1.º, 2.º i 3.º años no se consigue dar la renta que necesita un profesor para vivir i dedicar por entero sus actividades al Liceo.

En el proyecto de presupuesto que asciende a la cantidad de cuarenta i siete mil trescientos cuarenta i siete pesos cincuenta centavos (\$47,347.50) no va incluído el mayor sueldo, ni las gratificaciones del 30% i del 15%, debiendo pagarse dichas cantidades de los ítem respectivos del Presupuesto vijente.

Agradeceré a Ud. hacer presente esta circunstancia en el oficio que se envíe al señor Ministro de Instrucción Pública.

El año venidero podrá haber 5.º año de humanidades, a este curso concurrirán, además las alumnas que terminen el 4.º año en el Liceo de Niñas, pues este establecimiento sólo tiene hasta

el 4.º año, pudiendo hacer en seguida el 6.º año, en esto debo expresar a Ud. que el establecimiento de mi cargo tiene las comodidades necesarias para establecer la coeducación en los cursos 5.º i 6.º años.

Al terminar, señor Rector, debo reiterar mi petición de que se apruebe el proyecto de presupuesto, consultando un cuarto año i elevando la categoría del Liceo a primera clase i además dos cursos de 1.º año de humanidades.

(Firmado).—ALVARO RIVERA MATTE.



BOLETÍN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

CONSEJO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Sesión de 30 de Marzo de 1925

Fué presidida por el señor Ministro de Instrucción Pública don José Maza. Asistieron el señor Decano de Leyes i Rector en ejercicio de la Universidad, don Ruperto A. Bahamonde; los señores Consejeros Aguirre Luco, Cabieses, Espejo, Sra. Dinator de Guzmán, Gandarillas, Lira Infante, Matte, Montebruno i el señor Secretario Jeneral don Ricardo Montaner Bello. Escusó su inasistencia el señor Consejero Ramírez.

Previas las formalidades reglamentarias i el juramento requerido el señor Rector de la Universidad confirió los siguientes títulos i grados:

Profesores de Castellano:

Don Enrique Arriagada Saldías; i
Doña Virginia Morales de la Cruz.

Profesores de Matemáticas i Física:

Doña Marta Bravo Almeida
» Ana Escobar Espínola
» Raquel González Wood
» Elsa Palacios von Helms
Don Abraham Pérez Lizama
» Lidia Rodríguez Hernández
Don Evaristo Santana Muñoz
Doña Zobeida Silva Arancibia
» Judith Sotomayor Solorza; i
» Amanda Vivas Espinosa

Profesores de Ciencias Biológicas i Química:

Doña Florencia Barrios Tirado
Don Pedro Campana Silva
Doña Clelia Clavel Dinator
Don Osvaldo Ledezma García
Doña Olga Palacios von Helms
Don Octavio Palma Pérez
Doña Ema Rayo Campos; i
» Marta Vergara Vilches.

Profesora de Historia i Jeografía:

Doña Juana Perlwitz Kloppteck.

Profesora de Francés:

Doña Juana Deglin Samson.

Profesores de Alemán:

Don Hernán Fuenzalida Wendt; i
Doña Elisabeth Rumbit Seiler.

Profesores de Educación Física:

Don Uldaricio Fuentealba Pérez; i
Doña Elcira Salce Puga.

Profesor de Caligrafía:

Don Alberto Ossa Téllez.

Bachilleres en Leyes i Ciencias Políticas:

Don Serjio Amunátegui Lecaros
» Gustavo de la Cerda Plaza; i
» Augusto Espinoza Moder.

Bachilleres en Humanidades:

| | |
|------------------------------------|-----------|
| Don Olga Aguilera Le-Fort..... | 23 puntos |
| Don Luis Aguirre Silva..... | 25 » |
| » Bartolomé Alvarado Abascal..... | 21 » |
| » Evanán Alvarado Becker..... | 20 » |
| » Eduardo Andrade Bustos..... | 20 » |
| » Manuel Arce Figueroa..... | 20 » |
| » Ernesto Arenas Valenzuela..... | 22 » |
| « Juan F. Arévalo Yáñez..... | 20 » |
| Doña Albina Arnaud Miranda..... | 20 » |
| Don Alberto Arretz Pfeiffer..... | 23 » |
| Doña Olga Arriagada Bruce..... | 20 » |
| » Albertina Arriaza Cárcamos..... | 21 » |
| Don Luis E. Avello Arellano..... | 20 » |
| Doña Amalia Barrón Montenegro..... | 24 » |
| Don Jorge Barros Beauchef..... | 23 » |
| » Elías Bichara Thumala..... | 21 » |
| » David Bobadilla Riquelme..... | 20 » |
| Doña Laura Bolados Bolados..... | 21 » |
| » Rejina Boza Bravo..... | 22 » |

| | | |
|--|----|--------|
| Don Gabriel Bravo Moreno..... | 21 | puntos |
| » Elizardo Bravo Scherdel..... | 21 | » |
| Doña Eujenia Brito Bonnefoi..... | 20 | » |
| » Violeta Brown Steilen..... | 21 | » |
| » Emilia Bruzzzone Rocco..... | 21 | » |
| Don Luis Bustamante Pinto..... | 21 | » |
| » Enrique Bustos Cuadra..... | 25 | » |
| » Luis A. Caballero Parra..... | 23 | » |
| Doña Albina Camino Pacheco..... | 22 | » |
| » María Canales Toro..... | 23 | » |
| Don Jorje Catalán Jeria..... | 20 | » |
| » Luis A. Celis Videa..... | 20 | » |
| » Fernando de la Cerda Varas..... | 20 | » |
| Doña María Chastia Charpentier..... | 21 | » |
| Don Amilcar Chiorrini Alveti..... | 22 | » |
| » Raúl Cifuentes Toro..... | 20 | » |
| » Alberto Croquevielle Guesalaga..... | 23 | » |
| » Juan Damianovic Dukic..... | 20 | » |
| » Juan Denis Rojas..... | 26 | » |
| » Mauricio Despouy Recart..... | 25 | » |
| » Jorje Durán Yáñez..... | 20 | » |
| Doña Fresia Eck Wood..... | 24 | » |
| Don Luis Elberg Fliz..... | 21 | » |
| » Enrique García Valenzuela..... | 20 | » |
| » Alvaro Gazitúa Alvarez de la Rivera..... | 20 | » |
| » Rolando Giuliucci Arriagada..... | 22 | » |
| » Enrique González Encina..... | 20 | » |
| » Ednardo de la Guarda Alvarez..... | 22 | » |
| Doña Cecilia Grimberg Rispman..... | 24 | » |
| Don Juan Gutiérrez de la Fuente..... | 20 | » |
| » Humberto Harboe Avendaño..... | 22 | » |
| » Cecil Hawkins Arenas..... | 25 | » |
| Doña Elena Henríquez García..... | 22 | » |
| » Rosario Herrera Muñoz..... | 20 | » |
| Don Gustavo Hurtado Manríquez..... | 23 | » |
| » Ernesto Ibáñez Gatica..... | 20 | » |
| » Roberto Lara Vásquez..... | 24 | » |
| » Alberto Larenas Ovalle..... | 20 | » |

| | | |
|---------------------------------------|----|---------|
| Doña María León Berrios..... | 26 | puntos. |
| » Mercedes Letelier Valenzuela..... | 27 | » |
| » Lucía López Lehuedé..... | 24 | » |
| Don Osvaldo Madariaga Bustamante..... | 22 | » |
| » Emilio Magalhaes Pizarro..... | 24 | » |
| » Osvaldo Marticorena Pino..... | 20 | » |
| Doña Berta Mateluna Correa..... | 20 | » |
| Don Aníbal Maturana Quezada..... | 20 | » |
| » Guillermo Mena Saavedra..... | 20 | » |
| » Oscar Merino Moreno..... | 20 | » |
| » Malaquías Meza González..... | 20 | » |
| Doña Lía Molina Arellano..... | 20 | » |
| Don Carlos A. Mondaca Kirkman..... | 21 | » |
| Doña Olga Monfallet Muñoz..... | 20 | » |
| Don José A. Morales San Martín..... | 22 | » |
| » Alfonso Moreno San Martín..... | 23 | » |
| Doña Elena Muñoz Araya..... | 25 | » |
| Don Ambrosio Muñoz Díaz..... | 24 | » |
| Doña Estela Olmedo Pizarro..... | 21 | » |
| Don Aníbal Ortúzar Ramírez..... | 24 | » |
| » Jorge Ottone Aley..... | 22 | » |
| » Jorge Pacheco Espinoza..... | 22 | » |
| Doña Lucila Pacheco Sierra..... | 21 | » |
| » Aída Padilla Céspedes..... | 33 | » |
| » Mercedes Quezada Valencia..... | 20 | » |
| Don Raúl Ramírez Alvarado..... | 23 | » |
| Doña Eujenia Reimers Sibille..... | 20 | » |
| » Bertina Retamales Silva..... | 23 | » |
| » María Reveco Ramírez..... | 25 | » |
| Don Eduardo Ríos Mackenna..... | 20 | » |
| Doña Elena Risetti Pardo..... | 26 | » |
| Don Jorge Rivera Vicuña..... | 20 | » |
| » Luis E. Rodríguez Lemoine..... | 20 | » |
| » Alfredo Rodríguez Morales..... | 22 | » |
| » Pedro Rodríguez Valenzuela..... | 20 | » |
| Doña Agustina Rojas Garrido..... | 22 | » |
| Don Miguel Romero Ramírez..... | 25 | » |
| » Eduardo Sáez Díaz..... | 20 | » |

| | | |
|---|----|--------|
| Don Roberto Saldaño Carrera..... | 21 | puntos |
| » Ricardo San Cristóbal Muñoz..... | 20 | » |
| Doña Aura Sandoval Contreras..... | 20 | » |
| Don Godofredo Sanhueza Saavedra..... | 25 | » |
| Doña Clementina Santibáñez Gamarra..... | 20 | » |
| » Soledad Secul Taboada..... | 23 | » |
| Don Francisco Sersel Chonce..... | 20 | » |
| » Hernán Sibona Valencia..... | 24 | » |
| » Ramón Soto Maldonado..... | 21 | » |
| » Carlos Subercaseaux Ovalle..... | 20 | » |
| » José Antonio Tagle Santelices..... | 25 | » |
| Doña Linda Tassara Tassara..... | 25 | » |
| Don Roberto Toro Toro..... | 21 | » |
| » Serjio Valdivieso Guzmán..... | 26 | » |
| » Domingo Víctor Vallejo Vera..... | 22 | » |
| » Miguel Varas Aguirre..... | 21 | » |
| » Mario Vargas Rozas..... | 20 | » |
| Doña Celina Vargas Torres..... | 22 | » |
| Don Luis Velasco Palacios..... | 20 | » |
| » Humberto Véliz Puentes..... | 22 | » |
| » Pedro Vergara Valdés..... | 21 | » |
| » Edecio Vial González..... | 22 | » |
| » Luis Videla Mery..... | 20 | » |
| » Enrique Waugh Rojas..... | 20 | » |

Leída el acta de la sesión anterior, de 23 de Marzo, el señor Consejero Gandarillas hizo notar que en ella no se dejaba constancia de no haberse resuelto la petición del profesor de Filosofía del Instituto Pedagógico don Pedro Leon Loyola acerca de la publicación en el boletín de sesiones del Consejo, de los documentos relativos a la censura que la Corporación acordó imponerle en su junta de 27 de Octubre de 1924, por el hecho de que las comunicaciones pertinentes no estaban en ese momento en el archivo de la Universidad sino, en el taller de encuadernación.

Con la rectificación que precede quedó aprobada el acta.

En seguida se dió cuenta:

1. ° De seis Decretos-Leyes que llevan los números, 384, 386, 387, 389, 428 i 434, i que se insertan al final de la presente acta.

El 384, fija la planta del personal administrativo i los sueldos respectivos para la Universidad de Chile; el 386, modifica el presupuesto de la Escuela de Obstetricia i Puericultura i aumenta los sueldos de los inspectores ayudantes i del bibliotecario de la Escuela de Leyes; el 387 establece derechos de matrícula para los alumnos de la enseñanza superior, secundaria, comercial i especial del Estado, i un derecho de exámenes para los estudiantes privados i de Establecimientos particulares de instrucción. (La circular N.º 133 de 25 de Marzo advierte que los referidos derechos no se cobrarán sino para las matrículas que se efectúen con posterioridad a las del comienzo del presente año escolar); el 389, establece la «Biblioteca de Escritores de Chile» i dispone que ésta estará a cargo de una Comisión de la cual formarán parte un Miembro designado por el Consejo de Instrucción Pública i otro por la Facultad de Filosofía, Humanidades i Bellas Artes; el 428, aumenta a diez mil pesos la cantidad de que podrá disponer cada Facultad para la concesión de los premios bienales a que se refiere el artículo 21 de la Lei de 9 de Enero de 1879; i el N.º 434, introduce diversas modificaciones en el Presupuesto de Instrucción Pública.

Con motivo del Decreto-Lei, que establece la Biblioteca de Escritores Chilenos, manifestó el señor Ministro su deseo de que tanto el Consejo como la Facultad designaran a la brevedad posible sus delegados; i al mismo tiempo pidió que se nombraran los representantes de las Facultades de Leyes, Matemáticas i Humanidades que deben formar parte del Consejo de Enseñanza Comercial.

A propósito del Decreto-Lei N.º 434, observó el señor Consejero Espejo que allí aparecía un Item para crear clases especiales de dibujo en el Liceo de Niñas N.º 3 de Santiago i que en el Presupuesto en vigor figuraba también uno para el funcionamiento de clases de francés en los mismos Cursos. Advirtió el señor Consejero que la primera de estas clases debía ser servida por el mismo profesor normalista que trabaja en las respectivas preparatorias i en cuanto a la segunda que ella constituía una especie de privilegio que cerraba la puerta a las alumnas de Escuelas Primarias o que vinieran de las preparatorias de otros Liceos femeninos.

Se dejó constancia de la falta de conveniencia de establecer clases especiales en las Preparatorias.

2.º De dos Decretos del Ministerio de Instrucción Pública que se insertan al final de la presente acta.

Con motivo de lo dispuesto en ellos i de las comunicaciones enviadas por diversos Rectores i Directoras de Liceos, se acordó proveer en propiedad las asignaturas que se espresan, en los siguientes Establecimientos:

Liceo de Niñas de Puerto Montt, Alemán con 18 horas semanales de clases; Liceo de Niñas de Constitución, Francés con 10 horas semanales de clases; Liceo Valentín Letelier, Francés con 26 horas semanales de clases; Liceo de Niñas N.º 2 de Santiago, Inglés con 19 horas semanales de clases; Liceo de Niñas de Parral, Francés con 10 horas semanales de clases; Liceo de Niñas de Temuco, Matemáticas i Física con 24 horas semanales; Liceo de Hombres de Los Angeles, Gimnasia con 24 horas semanales de clases; Liceo de Niñas de Angol, Inglés con 12 horas semanales de clases; i Liceo de Niñas de Coquimbo, Relijión con 8 horas semanales de clases.

3.º De una comunicación del Rector de la Universidad de Río Janeiro, traída por el Profesor de intercambio don Tobías Moscoso, en la cual se envía un saludo de aquella Corporación a la Universidad de Chile.

Se acordó contestarla.

El señor Rector de la Universidad dió cuenta a este propósito de que el señor Moscoso iniciaría su Curso de Estadística a mediados del próximo mes.

4.º De una invitación del Comité de la Universidad Hebraica de Jerusalén que debe inaugurarse próximamente para que la Universidad de Chile se haga representar en las ceremonias inaugurales.

El señor Ministro de Instrucción Pública quedó de comisionar cablegráficamente al Miembro Académico de la Facultad de Teología, don Miguel Miller, i a la Directora del Liceo de Niñas N.º 2 de Valparaíso, que, según sus informaciones deben encontrarse en aquella Ciudad, para que representen a la Universidad de Chile en dichas ceremonias.

5.º De una invitación de la Comisión Organizadora del Primer

Congreso Pan-Americano de Carreteras para que la Universidad de Chile se haga representar en él.

Pasó a la Facultad de Matemáticas.

6.º De dos solicitudes, hechas a petición de los padres de familia por los Rectores de los Liceos de Antofagasta i de Ovalle, para admitir alumnas en el VI año del primero i en el V i el VI del segundo.

Se resolvieron favorablemente como asimismo la solicitud que se hallaba en estudio para admitir alumnas en los primeros años de humanidades del Liceo de Ovalle.

7.º De un oficio del reorganizador del Liceo de Los Andes, Rector del Liceo de Ancud don Alvaro Rivera Matte, en el cual pide que se le autorice para abrir cursos nocturnos de extensión secundaria dedicados a los obreros.

Quedó en estudio.

8.º De una nota del Rector del Liceo de Talca en que pide que desde el presente año se fije el valor de las pensiones que pagan los alumnos en la forma que sigue: Internos, 800 pesos anuales; Medio pupilos 400 pesos anuales; alumnos que almuerzan i comen los días Domingos i festivos 150 pesos.

Se aceptó unánimemente.

9.º De un oficio del reorganizador del Liceo de Traiguén, Inspector Jeneral del Liceo de Quillota don Luis V. Mardones, en que propone los cursos que deben funcionar en aquel Establecimiento i el presupuesto de gastos del mismo.

Pasó a la Comisión de Liceos.

10.º De una nota de la Directora accidental del Liceo de Niñas N.º 6 en la cual avisa la vacancia, por jubilación de la persona que la servía, de la asignatura de Castellano, con 15 horas semanales de clases.

Se acordó que fuera servida interinamente.

1.º De las siguientes nóminas de candidatos que presenta el señor Rector de la Universidad para la provisión de los siguientes puestos:

Nómina de candidatos presentada por el señor Rector de la Universidad para proveer en propiedad el cargo de Visitador de Liceos creado últimamente por el Supremo Gobierno:

Primer lugar: Manuel Guzmán Maturana.—Profesor de Estado en Castellano, 1899. Actualmente propietario con 12 horas en el Liceo de Aplicación. Consejero de Educación Primaria. 30 años de servicios. Ha sido Rector suplente del Liceo de Aplicación. Autor de textos de enseñanza.

Segundo lugar: Eliodoro Flores.—Profesor de Estado en Castellano, 1907. Actual profesor en el Instituto Nacional i en la Escuela Militar. Ha desempeñado varias comisiones conferidas por el Supremo Gobierno. Ha sido visitador extraordinario en varias ocasiones. Estudios en Europa.

Tercer lugar: Ulises Vergara.—Profesor de Estado en Historia i Jeografía, 1903.—Actual Profesor en el Instituto Nacional i Escuela Militar. 22 años de servicios. Ha sido profesor suplente en el Instituto Pedagógico.

Cuarto lugar: Aurelio Letelier.—Profesor de Estado en Ciencias, 1892. Actual Rector i profesor del Liceo de Temuco.

Quinto lugar: José Pinochet Le-Brun.—Profesor de Estado en Ciencias, 1892. Actual profesor de la Escuela Normal A. Núñez. Autor de textos de enseñanza.

Nómina de candidatas presentada por el señor Rector de la Universidad para proveer en propiedad el cargo de Directora del Liceo de Niñas N.º 6 de Santiago:

1.º lugar, doña Leonila Aguila.—Profesora de Ciencias titulada en 1901. Actual Directora del Liceo de Niñas de La Serena. 24 años de servicios.

2.º lugar, doña Juana Jaques.—Profesora de Ciencias titulada en 1898. Actual Directora del Liceo de Niñas de Copiapó. Ex-Directora del Liceo de Niñas de Tacna. 24 años de servicios.

3.º lugar, doña Amelia Arenas de Elgueta.—Profesora de Inglés titulada en 1902. Directora del Liceo de Niñas de Talcahuano desde 1915. Ex-Directora Propietaria del Liceo Santa Filomena de Concepción.

4.º lugar, doña Celmira Zúñiga.—Profesora de Historia i Jeografía titulada en 1918. Ex-Directora del Liceo de Niñas de Pun-

ta Arenas. Actualmente Directora Interina del Liceo de Niñas N.º 6, cargo que se trata de proveer, en el que ha reemplazado durante varios años, sin mayor remuneración i con todo éxito, a Gabriela Mistral.

5.º lugar, doña Jertrudis Muñoz de Ebensperger.—Profesora de Alemán titulada en 1912 i de Francés en 1916. Actual Directora del Liceo de Niñas de Puerto Montt. Mui bien calificada. Tramita el título de profesora de Filosofía.

Nómina de candidatas presentada por el señor Rector de la Universidad para proveer la suplencia del cargo de Directora del Liceo de Niñas N.º 5 de Santiago, durante el viaje a Estados Unidos de doña Amanda Labarca.

1.º lugar, doña Josefina Dey.—Profesora de Estado en Ciencias Biológicas i Química titulada en 1917. Actual Sub-Directora i profesora del mismo establecimiento. Ha reemplazado a la Directora en otras ocasiones.

2.º lugar, doña Ana L. Novoa.—Profesora de Estado en Ciencias titulada en 1912. Actual profesora en el mismo establecimiento.

3.º lugar, doña Elena Arrédondo.—Profesora de Castellano i Francés titulada en 1909. Actual profesora en el mismo establecimiento.

4.º lugar, doña Victoria Barrios.—Profesora de Castellano titulada en 1914 i de Inglés en 1915. Actual Directora del Liceo de Coquimbo.

5.º lugar, doña Victoria Mora.—Profesora de Ciencias Biológicas i Química titulada en 1920. Profesora en el mismo establecimiento.

Ciencias, Química i Física, con 20 horas, en el Liceo de Ovalle:

1.º lugar, don Horacio Aravena.—Titulado en 1924. Mui buenas calificaciones i certificaciones de sus profesores en el Instituto Pedagógico.

- 2.º lugar, don Eduardo Elguín. — Titulado en 1924.
- 3.º lugar, doña Aurora Blondet. — Titulada en 1924.
- 4.º lugar, doña Luisa Ahumada. — Titulada en 1924.
- 5.º lugar, don Arturo Barrios. — Titulado en 1925.

Sólo se ha interesado el señor Aravena.

Nómina de candidatos presentada por el señor Rector de la Universidad para proveer en propiedad la cátedra de *Dibujo*, con 30 horas semanales de clases, en el *Liceo de Valparaíso*:

1.er lugar, don Antonio Vidal Espinoza. — Profesor de Dibujo i Caligrafía titulado en 1921. Normalista de 1914. Actualmente sirve en las Escuelas Primarias 1 i 233 i en la Escuela de Artes i Oficios. 10 años de servicios.

2.º lugar, don Luis Dinamarca Santibáñez. — Titulado en 1920. Normalista. Actualmente sirve en propiedad en el Liceo i en la Escuela Normal de Valdivia. 16 años de servicios.

3.º lugar, don Hernán Ocampo Muñoz. — Titulado en 1920. Normalista. Sirve en propiedad en el Liceo de La Serena. 10 años de servicios.

4.º lugar, don Isidoro Cisterna Quintana. — Titulado en 1924. Normalista en 1913. Actual profesor Especial de Dibujo en las Escuelas Primarias de Santiago.

5.º lugar, don Anselmo Bravo. — Titulado en 1921. (No se presentó.)

Correspondía formar en la presente sesión la terna para proveer en propiedad el puesto de Rector del Liceo Valentín Letelier. El señor Rector de la Universidad espresó que había recibido carta del señor Consejero Ramírez, en la cual le pedía que se postergara la elección de candidatos para una sesión próxima, pues él deseaba tomar parte en la votación i no le había sido posible asistir a la actual por la necesidad de ausentarse de Santiago.

Como una deferencia al señor Consejero se acordó proceder en

la forma indicada; i se resolvió al mismo tiempo que en adelante las temas legales se formarían siempre en la sesión siguiente a aquella en que hubieren sido presentadas las nóminas de candidatos que debe formar el señor Rector de la Universidad.

Se resolvió también a indicación del señor Decano de Teología, formar las temas en votación secreta.

La señora Consejera Dinator de Guzmán, en cumplimiento de la Comisión que se le confirió en la última junta, presentó un Proyecto de Reglamento para la admisión de alumnas en los Liceos de Hombres.

Quedó pendiente para la sesión próxima.

El señor Decano de Medicina dió cuenta de que últimamente se había reunido la Facultad de su presidencia, i entre otros asuntos se ocupó de la vacancia de la clase de Clínica Quirúrgica que desempeñó hasta fines de 1924 el ex-Rector de la Universidad, Don Gregorio Amunátegui. Agregó el señor Decano que en la Facultad se había manifestado el pesar con que vé alejarse de su seno a uno de sus Miembros más distinguidos que, como Profesor, Secretario de la Facultad i Decano de la misma había servido durante largos años con entusiasmo, laboriosidad i competencia escepcionales.

A indicación del señor Decano, se acordó proveer en propiedad la referida Cátedra de Clínica Quirúrgica de la Escuela de Medicina a propuesta en terna del Cuerpo de Profesores de la respectiva Facultad.

El mismo señor Consejero Aguirre Lucó, avisó, para los efectos reglamentarios, que había citado a la Facultad de Medicina a elección de Decano por estar a punto de terminar el período para el cual fué designado.

El señor Decano de Humanidades manifestó que la Facultad que preside se había ocupado últimamente de la conveniencia de aumentar el número de sus Miembros Docentes con profesores propietarios de ramos superiores de instrucción secundaria, tal como lo autoriza la Lei Orgánica de la Universidad. Advirtió el señor Decano que esto era de toda conveniencia por el trabajo intenso en que se haya empeñada la Facultad de la reforma del Plan de Estudios i de los programas de la enseñanza media, i añadió que aún se había pensado en llamar a su seno a alguna

profesora distinguida ya que se hallan bajo su tuición los Liceos de Niñas.

Por el momento se limita el señor Decano a proponer como Miembros Docentes de la Facultad de Humanidades a don Carlos Silva Figueroa, Rector del Liceo de Aplicación i profesor del mismo Establecimiento i del Instituto Nacional; i a don Luis Galdamés, Rector i profesor del Liceo Miguel Luis Amunátegui.

El señor Consejero Espejo advirtió que la designación de Miembros Docentes de las Facultades Universitarias, en las condiciones espresadas por el señor Decano de Humanidades era facultad exclusiva del Consejo de Instrucción Pública, i que convenía ejercerla como hasta ahora con la debida discreción. El señor Consejero acepta con agrado la indicación del señor Decano de Humanidades i por su parte propone que se designe Miembro Docente de la referida Facultad a la señora Doña Isaura Dinator de Guzmán que indudablemente vá a prestar en aquella Corporación servicios valiosísimos, como ya los está prestando en el Consejo de Instrucción Pública.

Quedaron, en consecuencia, designados por unanimidad Miembros Docentes de la Facultad de Humanidades Doña Isaura Dinator de Guzmán, don Carlos Silva Figueroa i don Luis Galdames.

El señor Rector del Instituto Nacional, dió cuenta, en seguida, que en cumplimiento de las disposiciones reglamentarias el Colegio de su Dirección había iniciado sus tareas anuales el 16 de Marzo con una matrícula de 1,744 que se distribuye en 735 medio-pupilos i 1,009 esternos.

El señor Rector de la Universidad dió cuenta, después, de que se había puesto al habla con el profesor de Filosofía del Instituto Pedagógico don Pedro León Loyola, el cual le manifestó que creía de todo punto indispensable para su dignidad de profesor que se insertaran en el boletín de sesiones del Consejo todos los documentos pertinentes a la censura que la Corporación acordó imponerle en su sesión de 27 de Octubre de 1924, añadiendo que con ello quedarían terminados todos los incidentes relativos a la actuación suya que dió motivo a la amonestación de que se ha venido haciendo referencia.

Después de darse lectura completa a dichos documentos el

señor Consejero Cabieses, sin oponerse a la publicación de las notas, piensa que en realidad no vale la pena insertarlas en el anexo del acta.

El señor Decano de Humanidades cree necesario decir algunas palabras sobre este asunto por tratarse de un excelente profesor, digno de toda consideración. No se pronuncia sobre el fondo de la solicitud del señor Loyola porque está cierto de que el Consejo accederá a ella, si lo que se pide resulta compatible con la disciplina i decoro universitarios. Desea solamente espresar que los términos empleados por él i que el señor Loyola subraya, estuvieron muy distantes de ser excesivos en la ocasión i circunstancias en que pronunciaron que no hai para qué rememorar. La verdad es que la actitud del Consejo, adoptada después de que se hubieron agotado los medios persuasivos, evitó mayores males i produjo todo el efecto que se perseguía. La actuación posterior del señor Loyola dentro del magisterio fué irreprochable i el Instituto Pedagógico pudo congratularse de verlo como siempre, colaborar abnegada i eficazmente en su obra de educación i cultura. Quedó comprobado que había procedido en un momento de pasajera i justificada ofuscación. Lo ocurrido no puede dañar su prestigio de profesor ni disminuye la estimación que merece. Los actos que el Consejo creyó conveniente representarle obedecieron a móviles honorables que antes enaltecen que deprimen su personalidad moral.

Se resolvió finalmente insertar en el anexo de la presente acta la solicitud del señor Loyola, el oficio que con fecha 29 de Octubre de 1924 le envió, en cumplimiento de un acuerdo del Consejo, el señor Rector de la Universidad i la respuesta del señor Loyola fechada el 2 de Noviembre.

Finalmente, se tomaron los siguientes acuerdos:

Despachar favorablemente las siguientes solicitudes de alumnos de Leyes:

Don Miguel Bravo Bravo, que pedía ingresar a tercer año, en calidad de oyente;

Doña Leonila Manriquez, doña Blanca Poblete, don Horacio Ramírez Silva, don Carlos Gómez Fuentes, don Enrique Campino Quesney, don Francisco Pascual Hurtado, don Guillermo Gómez Baltra, don Horacio Hevia, que pedían cursar condicio-

nalmente segundo año, con el examen de Filosofía del Derecho, como previo;

Don Marcial Martínez Prieto, que pedía cursar cuarto año, con el examen de Derecho Civil, como previo;

Don Gustavo Schafer Drevet, que pedía cursar tercer año, con examen de Derecho Civil previo;

Don Enrique Palazuelos Castro, que solicitaba cursar segundo año, con examen de Derecho Romano previo;

Don Augusto Anguita Cousiño i doña Nery Pérez Rebolledo, que pedían cursar quinto año, con Derecho Civil, tercer año, como examen previo.

Don Jorje Steck Martínez, que solicitaba cursar tercer año, con examen de Derecho Civil, 1.er año previo.

b) Denegar las siguientes solicitudes de alumnos de Leyes:

Don Gonzalo Vergara Valenzuela, que pedía cursar segundo año con examen de Derecho Romano previo;

Don Ernesto Salgado González, que solicitaba cursar tercer año con examen de Derecho Constitucional previo;

Don Juan Ortúzar Vial, que pedía cursar cuarto año, con examen de Derecho Civil previo;

Don Victor L. González Maluenda i don Eduardo Castillo S. que solicitaban cursar tercer año con Derecho Civil, 1.er año como examen previo;

Don Carlos Fresno Ovalle i don Jorje Domínguez Toledo que pedían cursar tercer año, con examen de Derecho Civil previo;

Don Ruperto Tapia Caballero, que pedía cursar segundo año, con examen de Derecho Romano previo;

Don Rafael Arce Fabre, que solicitaba cursar tercer año en el Curso de Leyes de Valparaíso, con exámenes de Derecho Civil, primer año i Derecho Constitucional previos.

c) Pasar en informe al señor Director del Instituto Pedagógico la solicitud del bachiller panameño don Bernardo Domínguez Alba, en que solicita ingresar a dicho establecimiento.

d) Autorizar a don Guillermo Bravo Almeida, Universidad de Quito, para que se incorpore al quinto semestre de la Escuela de Medicina.

e) Enviar en informe al señor Decano de Medicina la solicitud

de José S. Ergas, en que pide la legitimidad del título de Médico Cirujano.

f) Eximir a don Edmundo Oscar Uvutia Pastini de la obligación de rendir los exámenes de Historia i Jeografía, primer año i Ciencias, cuarto año de humanidades.

g) Autorizar a los siguientes bachilleres extranjeros para ingresar a las Escuelas Universitarias que se indican:

Don Pablo de la Cruz.—Bachiller Colejio de Boyacá (Colombia). Ingresa Escuela de Arquitectura.

Don Adolfo Gutiérrez Jiménez.—Universidad Gabriel René Moreno (Bolivia).—Ingresa Escuela de Farmacia.

Don Osvaldo Gutiérrez Jiménez.—Universidad Gabriel René Moreno (Bolivia).—Ingresa Escuela de Farmacia.

Don Luis Soria Galvarro.—Universidad de San Simón de Cochabamba (Bolivia).—Ingresa Escuela de Farmacia.

Don Antonio Antezana Morales.—Universidad de San Simón de Cochabamba (Bolivia).—Ingresa Escuela de Farmacia.

Don Constantino Montero H.—Universidad Gabriel René Moreno (Bolivia).—Ingresa Escuela de Ingeniería.

Don Hugo Rodas Monje.—Universidad Mayor de San Andrés, de La Paz.—Ingresa Escuela de Ingeniería.

Don Emilio G. Téllez Ross.—Universidad de San Agustín (Bolivia).—Ingresa Escuela de Medicina.

Don Karl Wuermeling.—Liceo Paulino de Munster (Alemania). Ingresa al Curso de Leyes de Valparaíso.

h) Pasar en informe al señor Decano de Matemáticas la solicitud de don Efraín Vela, de la Universidad del Cauca (Colombia), en la que solicita ingresar a la Escuela de Ingeniería.

i) Autorizar a don Mario Alessandri Redríguez para que pueda rendir Bachillerato de Medicina en Octubre próximo, i denegar su petición para se que le inscriba como alumno condicional.

Se levantó la sesión.

RUPERTO A. BAHAMONDE.

Ricardo Montaner Bello,
Secretario Jeneral.

REGLAMENTO PARA LA ADMISION DE SEÑORITAS EN LOS LICEOS DE HOMBRES

1.—El Consejo autorizará la admisión de señoritas en los Liceos de Hombres sólo en aquellas localidades en que no haya Liceos Fiscales de Niñas o en que éstos carezcan de los cursos necesarios.

2.—El Liceo de Hombres en que se autorice la asistencia de señoritas deberá tener por lo menos una inspectora permanente, encargada de la inmediata vijilancia de las alumnas.

3.—El Liceo en que sea de necesidad mantener la coeducación con caracteres estables, deberá contar con una o más profesoras que harán de jefes de sus alumnas. A ellas estará confiada especialmente la educación moral de las niñas i su cuidado inmediato. Para facilitar esta tarea el Rector procurará formarles una situación económica que les permita dedicar todo su tiempo al Liceo en calidad de profesoras inspectoras.

4.—En el horario se fijarán las horas de Labores que consultan los programas para los Liceos de Niñas.

5.—El Liceo en que se autorice esta forma especial de asistencia, deberá tener servicios hijiénicos independientes para unos i otras i una pequeña sala dedicada al descanso de las alumnas.

ANEXO

DOCUMENTOS LEÍDOS EN LA SESIÓN DE 30 DE MARZO DE 1925

DECRETO-LEI N.º 384.—*Santiago, 18 de Marzo de 1925.* Con esta fecha se ha dictado el siguiente Decreto-Lei:

La Junta de Gobierno, de acuerdo con el Consejo de Secretarios de Estado, dicta el siguiente Decreto-Lei:

ARTÍCULO 1.º—Fijase en la siguiente forma la planta del personal administrativo i los sueldos respectivos para la Universidad de Chile:

CONSEJO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Rector, treinta i seis mil pesos;
Secretario Jeneral, veinte mil pesos;
Decanos de Facultad, cuatro mil doscientos pesos cada uno;
Secretarios de Facultad, cinco mil pesos cada uno;
Escribientes de las Facultades de Humanidades, Medicina,
Leyes i Matemáticas, tres mil seiscientos pesos cada uno;
Bedel, nueve mil pesos.

SUB-SECRETARÍA

Sub-Secretario, treinta mil pesos;
Jefe de la Sección Administrativa i encargado del réjimen
económico, veinte mil pesos;
Jefe de la Sección de Títulos i Grados i Jefe de la Sección Li-
ceos i del Personal, dieciocho mil pesos cada uno;
Oficial de Partes, doce mil pesos;
Inspector Jeneral, diez mil ochocientos pesos;
Oficiales primeros, en número de dos, siete mil doscientos pe-
sos cada uno;
Tres oficiales segundos, con seis mil pesos cada uno;
Tres oficiales terceros, con cuatro mil ochocientos pesos cada
uno;
Mayordomo, siete mil doscientos pesos;
Cuatro porteros primeros, con tres mil seiscientos pesos ca-
da uno; i
Seis porteros segundos, con tres mil pesos cada uno.

ART. 2.º—El presente decreto-lei comenzará a rejir el 1.º de
Abril del año en curso.

Tómese razón, comuníquese, publíquese e insértese como Lei
de la República en el Boletín de las Leyes i Decretos del Gobier-
no.—EMILIO BELLO.—C. A. WARD.—PEDRO P. DARTNELL E.—
José Maza.

DECRETO-LEI N.º 386.

Santiago, 18 de Marzo de 1925.

Con esta fecha se ha dictado el siguiente decreto-lei:

La Junta de Gobierno, de acuerdo con el Consejo de Secretarios de Estado, dicta el siguiente DECRETO-LEI:

ARTÍCULO 1.º—Modificase en la siguiente forma el Presupuesto de Instrucción Pública vijente en la parte relativa a la Escuela de Obstetricia i Puericultura:

GASTOS FIJOS:

| Item | |
|--|-------------|
| 378.—Director i profesor de Obstetricia del 2.º año | \$ 8,000.00 |
| Nuevo,—Profesor de Anatomía i Fisiología..... | 3,600.00 |
| 379.—Profesor de Obstetricia del primer año..... | 3,600.00 |
| 380.—Profesor de Puericultura..... | 3,600.00 |
| 381.—Cuatro ayudantes, a razón de dos mil cuatrocientos pesos cada uno..... | 9,600.00 |
| 382.—Matrona Jefe..... | 3,000.00 |
| 383.—Dos matronas ausiliares, a razón de mil doscientos pesos cada una..... | 2,400.00 |
| 384.—Doce matronas de comuna, a razón de mil cuatrocientos pesos cada una..... | 28,800.00 |

GASTOS VARIABLES:

| | |
|---|-------------|
| 385.—(Suprimido). | |
| 386.—Para medicamentos..... | \$ 5,000.00 |
| 387.—Alimentación de niños..... | 8,500.00 |
| 388.—(Suprimido). | |
| 389.—Para practicante i servidumbre..... | 6,000.00 |
| 390.—Gastos Jenerales..... | 3,240.00 |
| 391.—Para adquisición i renovación del material. | 3,000.00 |
| 392.—Para becar a diez alumnas internas de provincias del curso de matronas durante | |

| | |
|---|-------------|
| diez meses, a razón de cincuenta pesos cada una, en conformidad al reglamento respectivo..... | \$ 5,000.00 |
| 393.—Para becar a diez alumnas internas de provincias del segundo año del curso de matronas, a razón de cincuenta pesos mensuales cada una..... | 6,000.00 |

ART. 2.º—Modifícase en la forma que se indica los siguientes ítem del Presupuesto de la Escuela de Leyes:

Item

| | |
|--|----------|
| 70.—Dos inspectores ayudantes, con dos mil cuatrocientos pesos cada uno..... | \$ 4.800 |
| 71.—Bibliotecario cuatro mil doscientos pesos..... | 4.200 |

Tómese razón, comuníquese, publíquese e insértese como Ley de la República en el Boletín de las Leyes i Decretos del Gobierno.—EMILIO BELLO C.—C. A. WARD.—PEDRO P. DARTNELL.—*José Maza.*

DECRETO-LEI N.º 387

Santiago, 18 de Marzo de 1925.

La Junta de Gobierno, de acuerdo con el Consejo de Secretarios de Estado, dicta el siguiente

DECRETO-LEI

ARTÍCULO 1.º—Establécese un derecho de matrícula para los alumnos de los establecimientos de instrucción superior, secundaria, comercial i especial del Estado, i un derecho de exámenes para los estudiantes privados i alumnos de establecimientos particulares de enseñanza.

ART. 2.º—El derecho de matrícula será de cincuenta pesos

anuales para los alumnos de escuelas universitarias, i de diez pesos anuales para los alumnos de establecimientos de instrucción secundaria, comercial i especial.

Este derecho se pagará al comenzar el año escolar.

ART. 3.º—Los estudiantes privados i los alumnos de establecimientos particulares de enseñanza, pagarán anualmente, para poder rendir sus exámenes ante comisiones universitarias, la suma de \$ 50, los de instrucción superior; de \$ 35 los de los tres primeros años de humanidades, i de \$ 50 los de los tres últimos.

ART. 4.º—Estarán exentos del pago de los derechos establecidos en los artículos precedentes los alumnos internos i medipupilos de establecimientos fiscales i los que gocen de becas concedidas por el Gobierno en cualquier establecimiento.

Estarán también exentos del pago de los mismos derechos los que carecieren de recursos i que por sus estudios lo merezcan. Cada tres años se determinará, de acuerdo con el reglamento que el Presidente de la República dicte sobre el particular, el número de alumnos que puede gozar de este beneficio i la forma en que se concederá. Dicho número no podrá exceder del 20% de la matrícula media de los tres años anteriores en cada establecimiento o del término medio de alumnos que hubieren rendido exámenes privados durante ese plazo.

ART. 5.º—Cuando a un mismo establecimiento concurren tres o más hermanos, sólo los dos mayores pagarán los derechos establecidos en el artículo 2.º

ART. 6.º—Los fondos provenientes del pago del derecho de matrícula serán depositados por el jefe del establecimiento en una cuenta especial que abrirá a su orden, en la Caja de Ahorros de la localidad.

Los fondos provenientes del pago de los derechos de exámenes ingresarán a rentas jenerales por la Tesorería Fiscal respectiva.

ART. 7.º—La inversión de los fondos provenientes del derecho de matrícula se hará en conformidad a un presupuesto formado:

Para las escuelas universitarias i los liceos de Santiago, por una comisión formada por el Decano de la Facultad respectiva i el jefe del establecimiento.

Para el Instituto Superior de Comercio por una comisión for-

mada por el vice-presidente de la Comisión de Enseñanza Comercial i el Director del Instituto;

Para los Liceos e Institutos Comerciales de provincia, por una comisión compuesta por el gobernador del departamento i el jefe del establecimiento; i

Para los establecimientos de enseñanza especial, por una comisión compuesta por el jefe del establecimiento i el Visitador respectivo.

No se podrá invertir fondos provenientes del derecho de matrícula en pago de remuneración de ninguna naturaleza al personal docente, administrativo o inferior del establecimiento o de fuera de él, que la lei de Presupuestos u otras especiales, remuneren en cualquiera forma.

ART. 9.º—Los jefes de establecimientos deberán rendir cuenta de la inversión de los derechos de matrícula en conformidad a las leyes i reglamentos sobre inversión de fondos públicos.

ART. 10.—Se establece acción popular para las defraudaciones que se cometan respecto de los fondos a que se refiere el presente decreto-lei. El funcionario que resultare culpable de dichas defraudaciones será separado de su empleo, sin perjuicio de las penas que por lei le correspondan.

ART. 11.—Este decreto-lei rejirá a contar desde el presente año escolar.

Tómese razón, comuníquese, publíquese e insértese como Lei de la República en el Boletín de las Leyes i Decretos del Gobierno:—EMILIO BELLO C.—C. A. WARD.—PEDRO P. DARTNELL E.
—*José Maza.*—

DECRETO-LEI N.º 389

Santiago, 18 de Marzo de 1925.

La Excma. Junta de Gobierno, de acuerdo con el Consejo de Secretarios de Estado, dicta el siguiente

DECRETO-LEI:

ARTÍCULO 1.º—Establécese la «Biblioteca de Escritores de Chile», destinada a publicar, en forma de serie homogénea, previa selección, las obras escritas en el país i las de autores chilenos, editadas en el extranjero.

ART. 2.º—La Biblioteca de Escritores de Chile comprenderá la producción posterior al 18 de Setiembre de 1810.

Ninguna obra podrá incorporarse en sus ediciones, sino después de fallecido su autor.

Los volúmenes que se publiquen serán continuación, en su forma material, de la serie publicada con anterioridad a esta lei.

ART. 3.º—De cada volumen que se publique, se entregarán gratuitamente dos ejemplares a las bibliotecas públicas i establecimientos fiscales de enseñanza que determine el Presidente de la República, i ciento cincuenta ejemplares a la Biblioteca Nacional para el canje con bibliotecas, universidades, academias e institutos científicos extranjeros.

El resto de la edición se entregará, para su venta, al «Depósito de Publicaciones Oficiales».

ART. 4.º—La Biblioteca de Escritores de Chile estará a cargo de una Comisión, compuesta del Ministro de Instrucción Pública, que la presidirá; del director jeneral de bibliotecas, en carácter de vice-presidente, i de un miembro designado por el Consejo de Instrucción Pública, otro por la Facultad de Filosofía, Humanidades i Bellas Artes de la Universidad de Chile, otro por la Academia Chilena de la Lengua i otro por la Sociedad Chilena de Historia i Jeografía.

Los miembros colectivos durarán tres años en el ejercicio de sus funciones.

ART 5.º—La Comisión de la Biblioteca de Escritores de Chile se reunirá, por lo menos, una vez al mes i podrá celebrar sesión con tres de sus miembros.

Los miembros de elección que sin motivo suficiente, falten a cinco sesiones consecutivas, dejarán de formar parte de la Comisión, ipso facto.

ART. 6.º—La Comisión determinará las obras que deban formar parte de la Biblioteca de Escritores de Chile; entenderá en los pormenores relativos a su edición i venta; fiscalizará la inversión de los fondos, i podrá encargar i remunerar la recolección de materiales i los estudios críticos, biográficos o históricos necesarios a la mejor presentación de las obras.

ART. 7.º—La Biblioteca de Escritores de Chile tendrá como fondo permanente, para su sostenimiento, el producto de la venta de las publicaciones que estén a cargo del «Depósito de Publicaciones Oficiales».

El secretario, previa autorización de la Comisión i con el visto bueno de su vice-presidente, podrá jirar contra la Tesorería Fiscal de Santiago sobre el fondo especial correspondiente.

ART. 8.º—Un empleado de la Biblioteca Nacional designado por el director, con el carácter de secretario de la Comisión, deberá llevar las actas de sus sesiones i la contabilidad de los fondos, i desempeñará los demás trabajos que le encomiende la Comisión.

El secretario, tendrá además de su sueldo, una gratificación de \$ 3,000 al año, de fondo permanente de la Biblioteca de Escritores de Chile, de que trata el artículo anterior.

Del movimiento i administración de fondos dará cuenta la Comisión, semestralmente, al Ministerio de Instrucción Pública.

ART. 9.º—La presente lei i su esposición de motivos se insertará en cada volumen que se publique.

Tómese razón, rejístrese, comuníquese, publíquese e insértese como Lei de la República en el Boletín de las Leyes i Decretos del Gobierno.—EMILIO BELLO C.—C. A. WARD.—PEDRO P. DARTNELL E.—*José Maza*.

CIRCULAR N.º 133

Santiago, 25 de Marzo de 1925.

El decreto-lei N.º 387 de 18 del actual, que establece un derecho de matrícula i sobre exámenes privados para la enseñanza superior, secundaria, comercial i especial, fué dictado en la inteligencia de que la matrícula de los establecimientos se encontraba cerrada en esa fecha.

Lo que pongo en conocimiento de Ud. a fin de que los referidos derechos no se cobren sino para las matrículas que se efectúen con posterioridad a las del comienzo del presente año escolar.

Saluda a Ud.

JOSÉ MAZA.

Santiago, 20 de Marzo de 1925.

Hoi se dictó el siguiente decreto-lei:

N.º 428.—La Junta de Gobierno, de acuerdo con el Consejo de Secretarios de Estado, dicta el siguiente decreto-lei:

Auméntase a diez mil pesos (\$ 10,000) la cantidad de que podrá disponer cada Facultad para la concesión de los premios bienales a que se refiere el artículo 21 de la Lei de 9 de Enero de 1879.

Dicha cantidad deberá consignarse en las Leyes de Presupuestos i ponerse a disposición del Rector de la Universidad, a fin de que los agraciados gocen de un premio hasta de diez mil pesos (\$ 10,000) por la obra premiada en el concurso.

La publicación de la obra premiada será costeadada por el Ministerio de Instrucción Pública, cuando así lo solicite el Consejo de Instrucción Pública.

Si no se hubiere presentado ninguna obra al certamen bienal, o la Facultad decidiera que ninguna de las composiciones presentadas merece premio, o las aceptadas no fueren acreedoras a la totalidad del mismo, podrá la Facultad distribuir la canti-

dad de diez mil pesos (\$ 10,000) o el sobrante de esta suma, entre las obras relativas a su asignatura que se hubieren publicado en el bienio correspondiente.

. Rija desde su publicación en el Diario Oficial.

Tómese razón, comuníquese, publíquese e insértese en el Boletín de las Leyes i Decretos del Gobierno.—EMILIO BELLO C.—C. A. WARD.—PEDRO P. DARTNELL E.—*José Maza*.

Santiago, 29 de Marzo de 1925.

Hoi se dictó el siguiente decreto-ley:

N.º 434.—La Junta de Gobierno, de acuerdo con el Consejo de Secretarios de Estado, dicta el siguiente decreto-ley:

Introdúcense las siguientes modificaciones en el Presupuesto de Instrucción Pública vijente:

Item nuevo, a continuación del 498.—Profesor de Italiano del Instituto Pedagójico, seis mil novecientos pesos (\$ 6,900).

Item 424.—Dos profesores de latín, que no podrán desempeñar clases en otros establecimientos, etc. Se aumenta en ochocientos pesos (\$ 800).

Item 425.—Profesor de Física, según contrato, se aumenta en \$ 800.

Item 565.—Clases de Armonía i Composición, con treinta i nueve horas. Se aumenta en cuatro mil doscientos pesos (\$ 4,200).

Item 597.—Fomento i demás gastos ordinarios del Museo Nacional. Se aumenta en tres mil novecientos cincuenta pesos (\$ 3,950).

Item 607.—Arriendo de local para el Museo de Valparaíso, según contrato.—Se aumenta en dos mil pesos (\$ 2,000).

Item 650.—Para reorganizar el servicio de inspectores del Internado Barros Arana. Se aumenta en cinco mil cuatrocientos pesos (\$ 5,400).

Item 655.—Alimentación de cien becarios, a setecientos treinta pesos cada uno i del personal administrativo i servidumbre del establecimiento. Se aumenta en ocho mil pesos (\$ 8,000).

Item 762.—Arriendo de las casas en que funciona la sección

de Niñas del Liceo de Aplicación, según contrato. Se aumenta en cuatro mil doscientos pesos (\$ 4,200).

Item nuevo, a continuación del 789.—Un curso de preparatoria, cinco mil cuatrocientos pesos (\$ 5,400).

Item 1119.—Arriendo del local anexo para el Liceo de Niñas de Chillán. Se aumenta en cinco mil pesos (\$ 5,000).

Item 1207.—Arriendo del local para el Liceo de Niñas de Ancud, según contrato. Se aumenta en mil doscientos pesos (\$ 1,200).

Item nuevo, a continuación del 1225.—Para dieciocho horas semanales de clases de Dibujo en las preparatorias del Liceo de Niñas N.º 2 de Santiago, tres mil setecientos ochenta pesos (\$ 3,780).

Item nuevo, a continuación del 1360.—Primer año ausiliar para el Instituto Comercial de San Carlos, seis mil trescientos pesos (\$ 6,300).

Item 3127.—Para gastos de pasajes i comisión al extranjero e indemnizaciones por primas de seguros u otro motivo a los profesores contratados, en conformidad a los respectivos contratos, pudiendo pagarse los pasajes personales i de sus esposas a los médicos que representan a Chile en el Congreso Médico de Sevilla. Se aumenta en ocho mil pesos (\$ 8,000).

Item 1331.—Para becar en el Instituto Superior de Comercio diez estudiantes distinguidos, etc.—Nueve mil pesos. Se aumenta en dos mil trescientos pesos (\$ 2,300).

Item nuevo, a continuación del 1470.—Para instalación i demás gastos de la Oficina del Conservador de la Propiedad Intelectual en el nuevo edificio de la Biblioteca Nacional, veintiun mil cien pesos (\$ 21,100).

Item 1763.—Pago de profesores de veintiséis i media cátedras para la Escuela Normal de Valdivia, a razón de tres mil pesos cada una. Se aumenta en media cátedra de Educación Cívica por la suma de mil quinientos pesos (\$ 1,500).

Item 1792.—Para pagar sus sueldos a noventa i cuatro profesores de ramos especiales de educación primaria. Se aumenta en diez mil pesos (\$ 10,000).

Item 1897.—Para pagar al personal de la enseñanza normal la diferencia de gratificación que le corresponde por los nuevos quinquenios que enteren durante el año, en conformidad al ar-

título 76 de la Lei 3654; i para pagar la misma diferencia devengada con anterioridad al 31 de Diciembre de 1924, i que haya sido reconocida por Decreto Supremo. Se aumenta en sesenta i dos mil pesos (\$ 62,000).

Item nuevo, a continuación del 1484.—Asignación al encargado de la revisión de la inversión de fondos de los establecimientos de instrucción secundaria comercial i especial, dos mil cuatrocientos pesos (\$ 2,400).

Item 1910.—Para pagar la diferencia de sueldo por cambio de categoría i clase de los empleados, en conformidad a los reglamentos respectivos. Se aumenta en ciento ochenta i cinco mil pesos (\$ 185,000).

Item 556.—Director del Conservatorio Nacional de Música, con la obligación de inspeccionar la enseñanza de Canto que se da en los establecimientos dependientes de la Universidad i de dirigir la orquesta del establecimiento. Se aumenta en tres mil pesos (\$ 3,000).

Item 557.—Se suprime por incluirse en el anterior.

Item nuevo, a continuación del 3122.—Para adquisición de las obras del escultor Nicanor Plaza, once mil pesos (\$ 11,000).

Item 959.—Dos visitadoras de Liceos de Niñas, una de ellas durante nueve meses, con derecho a los premios de constancia establecidos en la Lei de 9 de Enero de 1879 e incompatible con todo otro empleo fiscal, a razón de doce mil pesos anuales cada una. Se aumenta en nueve mil pesos (\$ 9,000).

Anótese, tómesese razón, comuníquese, publíquese e insértese en el Boletín de las Leyes i Decretos del Gobierno como Lei de la República.—EMILIO BELLO.—C. A. WARD.—PEDRO P. DARTNELL E.—*José Maza.*

Santiago, 19 de Marzo de 1925.

Hoi se decretó lo que sigue: N.º 1085.—Vistos estos antecedentes, DECRETO: Acéptase la renuncia que hace doña Lucy Arancibia O. del empleo de Profesora de Francés, con diez horas semanales de clase del Liceo de Niñas de Constitución; i

nómbrese interinamente en su lugar a don Marcelo Favereau, propuesto por el Jefe respectivo. Páguesele el sueldo correspondiente desde que haya comenzado a servir. Tómese razón i comuníquese. Por la Junta de Gobierno.—BELLO C.—*José Maza.*

Santiago, 19 de Marzo de 1925.

Hoi se decretó lo que sigue: N.º 1087.—Vistos estos antecedentes, DECRETO: Nómbrase a don Pablo Busse, propuesto por el Jefe respectivo, para que sirva interinamente el empleo de profesor de Alemán, con 12 horas semanales de clase, del Liceo de Niñas de Puerto Montt, que se encuentra vacante por fallecimiento de la persona que lo desempeñaba. Páguesele el sueldo correspondiente desde que haya comenzado a servir. Tómese razón i comuníquese. Por la Junta de Gobierno.—BELLO C.—*José Maza.*

Señor Rector de la Universidad de Chile.—Santiago.

Mui señor mío:

Tengo el honor de remitir adjunta una invitación oficial suplicando a la Universidad de Chile se haga representar en la inauguración de la Universidad Hebraica de Jerusalén.

La nueva Universidad a cuya inauguración se suplica el honor de vuestra presencia es acreedora de manera especial a que Ud. la mire con simpatía. Esta es la primera vez que los hebreos mismos han fundado una Universidad, i aunque la Palestina ha orientado una gran parte del mundo culto, no deja de ser una novedad el hacer previsión en Palestina para cultivar la enseñanza secular en los más elevados conceptos.

Como el folleto adjunto lo indica, la Universidad Hebraica de Jerusalén viene a coronar el sistema de instrucción israelita en la Palestina, estando por demás añadir que la Universidad ten-

drá sus puertas abiertas para los estudiantes de todos los cultos, razas i nacionalidades.

Los hebreos ya han creado en la Palestina una red de centros de instrucción, comprendiendo escuelas para párvulos, escuelas de primera enseñanza, escuelas de segunda enseñanza, escuelas de preparación para el profesorado i un instituto de técnica; con la inauguración de la Universidad quedará constituido en principio un sistema de instrucción completo.

La inauguración de la Universidad Hebraica de Jerusalén, acontecimiento significativo en sí, la hará más memorable el hecho de haber accedido Lord Balfour a ejecutar la ceremonia inaugural; la Declaración Balfour de 1917, fué el móvil para que el Consejo de la Liga de las Naciones reconociese los lazos históricos que unían a los hebreos con la Palestina, i las circunstancias que imponen reinstituír su morada nacional en ese país.

En la ocasión de colocarse la primera piedra de la Universidad en Julio 24 de 1918, no fueron pocas las Universidades que expresaron la bienvenida en sus felicitaciones. Bien agradable fué recibir tales espresiones de adhesión, pero lo sería aún más, si dadas las felices circunstancias de la actualidad, pudieran asistir a la ceremonia inaugural los representantes de esa Ilustre Universidad en persona. Su presencia en Jerusalén sería acogida calurosamente como la espresión de afecto hacia la nueva Universidad i como símbolo de los lazos que unen al mundo de la erudición.

Mucho es de lamentar que por motivos inevitables, la invitación sea en tan corto plazo. El Comité espera tener el gusto de recibir su contestación a la brevedad posible, a fin de tomar las disposiciones en Jerusalén para recibir i dar la bienvenida a vuestro representante.

Tengo el honor de suscribirme de Ud., con la más alta consideración, su mui atento i S. S.

Q. B. S. M.

N.º 15.

Antofagasta, 17 de Marzo de 1925.

Señor Rector:

Adjunta elevo a la consideración de Ud. i del H. Consejo de Instrucción Pública, una presentación de varios padres de familia, quienes piden que sus hijas sean admitidas como alumnas del sexto año de humanidades del Liceo de Hombres de esta ciudad.

El suscrito ha representado a la superioridad durante once años las deplorables condiciones en que funciona este Liceo, por lo que respecta al local. Estas deficiencias adquieren mucho más importancia desde el momento que haya de admitirse alumnas a los cursos superiores.

No obstante, si la implantación de la coeducación es acordada, la Dirección i el Profesorado del establecimiento están perfectamente dispuestos a suplir las deficiencias del local con el mayor esfuerzo i vijilancia que sean necesarios.

Saluda atentamente a Ud.

MANUEL OYARZÚN.

Señor Rector de la Universidad:

Los abajo suscritos, padres de familia nos permitimos pedir muy respetuosamente a Ud., se digne disponer que se acepte a nuestras hijas como alumnas del sexto año del Liceo de Hombres de Antofagasta.

Hasta hoy, señor Rector, no ha existido para las niñas estudiantes de Antofagasta la posibilidad de terminar aquí sus cursos de Humanidades. El Liceo de Niñas sólo cuenta con quinto año, i lo propio ocurría con el Liceo de Hombres. Por lo tanto, los padres de las educandas que habían cursado aquí el quinto se veían en la necesidad de hacer injentes sacrificios para mandar sus hijas a concluir sus humanidades en algún establecimiento de San-

tiago. Aún este camino estaba cerrado para las familias de modestos recursos, de manera que la creación del sexto año de humanidades del Liceo de Hombres viene a satisfacer una necesidad efectiva no sólo para los alumnos de ese plantel de educación, sino para nuestras hijas.

La coeducación se ha implantado i funciona sin inconveniente alguno en numerosos Liceos de Hombres de la República, i nos asiste la confianza absoluta de que así ocurrirá también en el Liceo de Hombres de esta ciudad, cuyo profesorado i Dirección cuentan con la más amplia confianza pública.

Accediendo a nuestra petición Ud. prestará su más valioso servicio a numerosos estudiantes,

Firmas.

N.º 5.

Ovalle, 19 de Marzo de 1925.

Señor Rector:

Las alumnas que durante el año 1924, cursaron el 4.º año de humanidades en el Liceo de Niñas de esta ciudad i las que en el mismo año cursaron quinto año en este establecimiento, obteniendo su promoción a los cursos superiores, solicitan matricularse en el 5.º i 6.º año, respectivamente, de este Liceo.

En vista de que en el Liceo de Niñas de esta ciudad no funcionan los cursos en referencia, ruego a Ud. se sirva, si lo tiene a bien, autorizarme para efectuar dichas matrículas.

Me es grato espresar a Ud. que los padres de familia de las señoritas que en 1924, i años anteriores han sido alumnas de este Liceo, se espresan en los mejores términos de la permanencia de sus hijas en las aulas de este establecimiento.

Saluda a Ud.

FRANCISCO ARELLANO.

N.º 2.

Señor Rector:

En vista del gran interés que demuestran los habitantes de Los Andes para alcanzar mayor grado de perfeccionamiento cultural he pensado desarrollar en esta ciudad las mismas obras de estensión que llevé a cabo en la ciudad de Ancud.

Me refiero, señor Rector, a la Estensión Secundaria, Cursos superiores Nocturnos para Obreros, Biblioteca Pública i Boi-Scout. Respecto a las primeras de las actividades, espero enviarle antes del 1.º de Abril una nómina de las conferencias i respecto a los Cursos Nocturnos para Obreros, me permito rogar a Ud. se sirva recabar del H. Consejo de Instrucción Pública la autorización necesaria para que funcione en el local del Liceo los espresados cursos, sin gravamen alguno para el Fisco, pues los obreros costearán el pago de la luz i gratificarán al portero por este servicio extraordinario.

Las clases de los Cursos Superiores Nocturnos para Obreros pienso empezarlas el 1.º de Abril, siendo estas clases servidas gratuitamente por el profesorado. Se enseñarán los siguientes ramos: Castellano i Redacción, Matemáticas, Dibujo Industrial, Higiene i Fisiología e Instrucción Cívica.

La Biblioteca Pública empezó a funcionar el 16 de Marzo; se abre dos horas cada noche atendida por el Escribiente i Bibliotecario del Liceo; asisten a ella gran número de obreros i estudiantes. El público se manifiesta mui contento con todas estas obras de estensión que realiza el Liceo.

Le ruego a Ud. se sirva poner estas labores que se desarrollarán en conocimiento del H. Consejo de Instrucción Pública.

Saluda atentamente a Ud.

ALVARO RIVERA MATTE.

Talca, 8 de Noviembre de 1924.

Señor Rector:

La cantidad de seiscientos cincuenta pesos que, desde 1920, pagan los alumnos internos del Liceo de Talca por su pensión anual se ha hecho insuficiente para cubrir los gastos que demanda su alimentación.

Durante el presente año, se han manejado estos fondos con acuciosa economía: se ha suprimido el postre del almuerzo i el café de la comida i sin embargo, será imposible evitar un déficit; porque no se pueden llevar las economías a extremos que perjudiquen la salud de los alumnos. Se esplica esta situación por el alza que han experimentado los artículos alimenticios desde 1920 a esta fecha. La lista que adjunto prueba que los precios corrientes de 1924 son superiores a los de 1920 en un 100% i en algunos artículos, como el café, en un 300%.

A fin de normalizar esta situación i poder seguir dando a los alumnos una comida sana, abundante i compatible con las necesidades fisiológicas de la juventud puesta a nuestro cuidado, ruego a Ud. se sirva pedir se consulte en la Lei de Presupuestos la cantidad de \$ 14,700.00 para atender la alimentación de 8 empleados i 12 individuos de la servidumbre i además, aumentar en un 10% la pensión de los alumnos (a \$ 700).

La Lei de Presupuestos en vijencia consulta la cantidad de \$ 19,500 para alimentación de becarios, empleados i servidumbre, pero, con esa cantidad, sólo se costea el valor de la pensión de 30 becarios a razón de \$ 650 cada uno. Tienen, además, derecho a comer en el Liceo 8 empleados i 12 individuos de la servidumbre sin que para ellos consulte la Lei de Presupuestos el dinero necesario para su alimentación. A llenar esta omisión viene la cantidad de \$ 14,700 que he solicitado al principio.

En caso que esto no fuera posible, sería necesario aumentar en un 25% la pensión de los alumnos (elevarla a \$ 800 anuales).
Saluda a Ud. atentamente.

D. C. BRICEÑO S.
Vice-Rector del Liceo de Talca.

Santiago, 22 de Marzo de 1925.

Señor Rector:

Acabo de leer en los Anales de la Universidad la versión de la sesión celebrada el 27 de Octubre de 1924 por el Honorable Consejo de Instrucción Pública, i he podido así imponerme en forma completa de las declaraciones que algunos de los señores Consejeros formularon entonces a mi respecto, todas ellas adversas, i del acuerdo que adoptaron por unanimidad de que se me enviara una nota de censura. Inútilmente he buscado luego, en la versión de la sesión siguiente i en el respectivo «Anexo» destinado a los documentos leídos en ella, la nota contestación en que analicé razonadamente i rechacé las severas amonestaciones que en cumplimiento de aquel acuerdo me dirigiera el señor Rector de la Universidad en su oficio N.º 735, el cual, por lo demás, tampoco figura en el mencionado anexo.

Ocurre, pues, que los Anales contienen una crítica bastante dura en contra de un profesor de la Universidad i no presentan, en cambio, una sola palabra en su descargo, siendo que la correspondiente defensa del interesado existe i ha sido leída en sesión del Honorable Consejo de Instrucción Pública.

He reflexionado mucho, señor Rector, acerca de esta situación i me veo en la necesidad de decir a Ud. con el respeto debido, pero también con la debida franqueza, que ella no me parece justa. En consecuencia, solicito de Ud. tenga a bien someter a la elevada consideración del Honorable Consejo las dos peticiones que siguen:

1.º Que esta nota se incluya *in extenso* en el anexo de la sesión en que sea leída, i

2.º Que en el mismo anexo i en la misma forma se publiquen los oficios que entre el señor Rector de la Universidad i el infrascrito se cambiaron el 29 de Octubre i el 2 de Noviembre de 1924.

Creo conveniente manifestar al señor Rector de la Universidad que no han sido motivos personales los que me han inducido a

dirijirle la presente comunicación. Después de todo, es obvio que las personas bien informadas, dentro del país, saben ya a que atenerse respecto de mis actividades ante la fenecida Dictadura, i, por lo que toca al extranjero, la insignificancia misma de mi persona hace que no tenga importancia todo lo que a ella, en cuanto tal, se refiera. Son, pues, otras las razones que me han impulsado a molestar por un momento la atención del señor Rector i del Honorable Consejo. En primer lugar, es la razón de justicia a que ya me he referido, razón que la Universidad, como entidad moral que es, seguramente no habrá de despreciar. I, en seguida, es una razón de conveniencia i de decoro para la Universidad misma. En efecto, a ésta no puede serle indiferente que llegue a conocimiento de propios i estraños, sin rectificación ulterior alguna, que uno de sus profesores, i todavía un profesor de Filosofía,—o sea, del ramo que en las grandes Universidades del mundo se estima como el más importante en la formación de los ideales colectivos i, en jeneral, en la dirección de toda la vida espiritual de los pueblos—es un vulgar ajitador, un desquiciador de la disciplina cuyos «procedimientos i propaganda pugnan con los deberes i dignidad del majisterio»; que ese profesor presenta «un caso curioso de obcecación mental», etc. etc.: No transcribiré—porque ello sería largo e inútil—todas las demás frases con que el Honorable señor Decano de Filosofía i Humanidades ha creído justo i verdadero caracterizar a mi modesta persona. Con todo, me atrevo a invitar mui respetuosamente al señor Rector i por su intermedio a los otros honorables señores Consejeros a que las lean con serenidad, i estoi cierto de que no dejarán de coincidir conmigo en la opinión de que tales frases, o, por lo menos, muchas de ellas, no parecen haber sido pronunciadas en una sesión del Honorable Consejo de Instrucción Pública, sino más bien formar parte de la descripción de algún curioso cuadro clínico, en un tratado de patología mental.

¿Está bien, es decoroso—me pregunto yo—que se exhiba así, en esa forma apasionada e injusta, la figura moral de un profesor de la Universidad de Chile, i, lo que es más estraño i grave aún, que ello se haga en la propia más importante publicación oficial de la institución i sin ninguna defensa ni rectificación posterior?

Mi conciencia, señor Rector, me dice rotunda i absolutamente que no.

Por las razones espuestas, yo espero que el Honorable Consejo de Instrucción Pública se servirá acceder a mis peticiones. Ellas no solamente son la expresión de la equidad, sino que, al mismo tiempo, tienden a resguardar el prestigio de la Universidad de Chile.

Saludo mui atentamente al señor Rector.

PEDRO LEÓN LOYOLA L.,
Profesor de Filosofía en el Instituto
Pedagójico.

N.º 735.

Santiago, 29 de Octubre de 1924.

Señor Profesor:

En la sesión celebrada el Lunes último, el Consejo de Instrucción Pública tomó nota de la actitud asumida por Ud. en las reuniones estudiantiles que tuvieron lugar en las últimas semanas dentro del recinto universitario.

Divididos como estaban los estudiantes que formaban el Centro de Derecho por cuestiones relativas a su régimen interno i por la diversidad de criterio para apreciar la situación política del momento, la concurrencia de Ud. a aquellas reuniones, su participación en los debates i sus proposiciones de carácter esencialmente político, contribuyeron a exaltar los ánimos de los jóvenes estudiantes, de suyo impulsivos i ya exaltados en reuniones anteriores, hasta el punto de producirse desórdenes i manifestaciones de incultura i de falta de patriotismo en presencia de las delegaciones extranjeras que habían concurrido a las recepciones ofrecidas por el Instituto de Abogados en el Salón Central de la Universidad i por la Facultad de Medicina, en la Sala del Consejo, a distinguidos médicos extranjeros, lo que motivó la adopción de las medidas que el Consejo de Instrucción i el Rector infrascrito estimaron prudente a fin de evitar la repetición de actos de esta naturaleza.

No ha entrado el Consejo a apreciar en manera alguna las opiniones que Ud. pueda sustentar ni pretende coartar la libertad de Ud. para expresarlas en cualquiera forma; pero ha estimado que esa libertad está reñida con su calidad de profesor universitario, a quien los deberes de su misión educadora le imponen la necesidad de abstenerse de toda manifestación pública de carácter político relacionada con la situación actual, limitando sus actividades al ejercicio tranquilo i mesurado de aquella misión.

No había creído necesario el Consejo llamar la atención de Ud. hacia la inconveniencia de su actuación en las reuniones estudiantiles, porque sabía que particularmente se habían acercado a Ud. algunos de sus Miembros con el objeto de hacérselo presente i esperaba que Ud. hubiese escuchado prudentemente sus observaciones i hubiera puesto término a sus actividades. Pero con sorpresa se impuso de que, lejos de atender Ud. esas observaciones, se presentó a la sesión que, en la semana pasada, celebró la Facultad de Humanidades, de la cual es Ud. Miembro, censurando la cooperación pasiva que, según Ud., presta la Universidad al actual Gobierno i protestando respetuosa pero enérgicamente contra el Honorable Consejo de Instrucción Pública i contra el Rector infrascrito por las medidas adoptadas por ellos i que tenían por objeto asegurar el orden i la tranquilidad en el recinto universitario. I como en el seno de la Facultad no encontrasen aceptación sus observaciones, ajenas, por lo demás, a las funciones que ella desempeña, acudió Ud. a la prensa para dejar pública constancia de su actitud.

Juzga el Consejo que esta actitud suya importa un acto de indisciplina que no puede ni debe dejar pasar en silencio, por lo que, unánimemente, acordó manifestar a Ud. el profundo desagrado que ella le ha causado. Espera el Consejo que Ud. se abstendrá en adelante de actividades como las que dejo indicadas i que guardará el respeto i la deferencia que deben merecerle las autoridades universitarias.

Saluda a Ud.

RUPERTO A. BAHAMONDE.

Ricardo Montaner Bello.

Santiago, 2 de Noviembre de 1924.

Señor Rector:

He tomado conocimiento del oficio N.º 735 que Ud. me ha dirijido con fecha 29 del mes recién pasado i que se refiere a mi intervención en las reuniones estudiantiles de las últimas semanas, a mis declaraciones en el seno de la Facultad de Humanidades i, en jeneral, a mi actitud ante el réjimen militar de gobierno que hoi impera en el país. Estimo que es un deber mío constatar las observaciones más importantes que ese documento contiene.

1. Están en un error mui lamentable los honorables señores Consejeros si creen que mi intervención en las asambleas estudiantiles ha contribuído «a exaltar los ánimos de los jóvenes estudiantes», pues mis actitudes i mis juicios han revestido en todo instante los caracteres de la moderación i de la serenidad que debe guardar un profesor universitario cuando toma parte en deliberaciones juveniles a las cuales ha sido invitado precisamente para que dé consejos razonables i justos que influyan en la adopción de resoluciones dignas. Sería temeraria, en consecuencia, la insinuación de que, si ha habido «manifestaciones de incultura i de falta de patriotismo» en el recinto universitario, ellas pudieran imputarse a la responsabilidad del infrascrito. Tan absurda e inverosímil es esa insinuación, heriría ella de tal modo la dignidad de un profesor que sin una sola tacha ha servido nueve años en la segunda enseñanza i seis en la superior, que yo prefiero creer que la frase que la contiene, o, más bien, la forma sintáctica de ella, que es lo que la hace patente en el oficio de cuyo examen me ocupo, no ha sido sino uno de los deslices en que ha incurrido el amanuense encargado de hacer la trascripción dactilográfica del documento (1).

2. Después de establecer categóricamente que el Honorable Consejo no pretende coartar mi libertad de opinar i de manifestar mis opiniones «en cualquiera forma», el oficio agrega que,

(1) El señor Loyola alude a algunos errores ortográficos que se deslizaron en el oficio número 735 que le fué enviado el 29 de Octubre.

no obstante esa actitud respecto del infrascrito, el H. Consejo «ha estimado que esa libertad está reñida con su calidad de profesor universitario, a quien los deberes de su misión educadora le imponen la necesidad de abstenerse de toda manifestación pública de carácter político relacionada con la situación actual, limitando sus actividades al ejercicio tranquilo i mesurado de aquella misión».

Siento mucho estar en total desacuerdo con la doctrina contenida en el párrafo que acabo de copiar. Claro está que todo profesor, universitario o nó, debe espresar sus opiniones, no «en cualquiera forma», sino en una forma serena i razonable, única en que, por lo demás, yo he manifestado siempre mis pensamientos. Mas sostener que es la abstención la actitud que corresponde asumir a un profesor ante acontecimientos políticos trascendentales i que importan nada menos que la subversión total del orden de cosas establecido por la Constitución de la República, me parece una aserción tan absolutamente reñida con la buena doctrina, que yo no vacilo en sostener lo contrario, a saber, que es el profesor, i sobre todo el profesor universitario, quien, por su cultura i por la elevación misma de su misión, tiene más que cualquier otro ciudadano la obligación de defender la libertad i el orden constitucional, altísimos valores sin los cuales la vida civilizada es imposible, porque, a decir verdad, no es civilización lo que existe allí donde no hai otra fuente de las normas políticas i jurídicas que la voluntad de una casta apoyada exclusivamente en la fuerza.

Conocido por el H. Consejo de Instrucción Pública el hecho de que yo sustenté con pleno convencimiento la doctrina que dejo anotada, fácil le será comprender que no haya podido acatar las amonestaciones que han venido haciéndome algunos de los señores consejeros, mui benévolas i mui bien inspiradas, sin duda, pero que me señalaban normas de acción radicalmente opuestas a las que emanaban de los imperativos absolutos i categóricos de mi razón práctica.

3. El oficio dice que yo he «censurado» en la Facultad de Humanidades «la cooperación pasiva» que la Universidad de Chile presta al actual Gobierno. Entre tanto, la verdad es que yo no he censurado a nadie—no tengo derecho para hacerlo—i tampoco

he hablado de cooperación «pasiva», sino de la cooperación «tácita» que la Universidad presta al gobierno. A fin de que el señor Rector i todos los Honorables Srs. Consejeros puedan verificar la exactitud de mi rectificación, copio en seguida testualmente las declaraciones que formulé en la sesión celebrada por la Facultad de Humanidades el Martes 21 de Octubre del presente año. Dicen así:

.. «Estimo que la adhesión de la Universidad al actual réjimen de gobierno, aunque tácita, es ya un hecho consumado. Por eso, i a fin de salvar mi propia responsabilidad, ruego se deje constancia en el acta de la presente sesión de que yo, al continuar colaborando con mis distinguidos colegas en el seno de la Facultad, no he entendido ni entiendo en modo alguno acatar como lejítimo el mencionado réjimen de gobierno, sino tan sólo cumplir con los deberes anexos a mi calidad de miembro de la Universidad de Chile.

«Ruego también se consigne en el acta mi respetuosa pero enérgica protesta por estas dos resoluciones recientes de la autoridad universitaria: 1.º la que niega a los estudiantes el derecho de celebrar reuniones en las aulas, i 2.º la que cancela a la Universidad Popular Lastarria la facultad, que se le había otorgado hace mucho tiempo, de impartir sus enseñanzas en uno de los locales de la Universidad de Chile. Por lo que toca a esta segunda resolución, creo conveniente llamar la atención de los señores miembros de la Facultad sobre las circunstancias en que ella se ha producido. Son éstas: a) El funcionamiento de la Universidad Lastarria se ha realizado durante el presente año en forma correcta, sin que haya habido jamás una queja de las autoridades de la Universidad de Chile; b) El término de la concesión se ha acordado, según declaración del señor Rector de la Universidad de Chile, porque se han estimado «peligrosos en las actuales circunstancias» los cursos que la Universidad Popular Lastarria acaba de anunciar por la prensa. Esos cursos son los que se indican en seguida: 1) Educación Cívica, por la señora Amanda Labarca H.; 2) Historia de Chile i principalmente de su evolución social, económica i moral, por don Carlos Vicuña Fuentes; 3) Algunos fenómenos sociales propios de nuestra nacionalidad, por don Pascual Venturino; 4) Evolución de las doctrinas eco-

nómicas, por don Santiago Labarca; 5) Historia de la Filosofía griega, por don Juan de Luigi; i 6) Higiene social, por un distinguido especialista que ha ofrecido su concurso. Estas son las materias cuyo estudio el señor Rector ha estimado peligroso, razón por la cual ha espulsado de la Universidad de Chile a la modesta pero mui digna institución denominada Univerdad Popular Lastarria».

4. Las declaraciones preinsertas i el hecho de que yo las publicara en la prensa en vista de la negativa de la Facultad de Humanidades para consignarlas en su libro de actas, han merecido ser estimados como actos de indisciplina por el H. Consejo de Instrucción Pública. Yo no creo que, en justicia, se les pueda estimar así. Los profesores de la Universidad tenemos el derecho i el deber de opinar en la sesiones de nuestras Facultades respectivas sobre los rumbos de la Universidad i sobre los actos oficiales de sus autoridades, sin otro límite que el de hacerlo en la forma respetuosa que corresponde i de la cual yo nunca me he apartado. En cuanto a la publicación que yo hice por la prensa de las mencionadas declaraciones, la razón que la justifica es obvia. La Facultad se había negado a incluirlas en su acta del 21 de Octubre, a pesar de que efectivamente habían sido pronunciadas durante esa sesión i escuchadas sin una sola interrupción de parte de los presentes. Yo estimé entonces necesario dejar pública constancia de un hecho que importaba, en mi concepto, un atentado contra los derechos del profesor universitario, i al mismo tiempo quise exhibir ante la opinión ilustrada el texto mismo de mis palabras, a fin de que ella pudiera cerciorarse de que no eran merecedoras del anatema airado con que la Facultad las recibiera.

5. De la defensa que acabó de hacer de mis actividades recientes de educador i de ciudadano, fluyen dos consecuencias, que me parece necesario formular con nitidez ante el señor Rector de la Universidad i ante el H. Consejo de Instrucción Pública: 1.º No han procedido con justicia esas dos altas autoridades de la instrucción secundaria i superior cuando han resuelto dirigirme el oficio que contesto, en el cual se contienen cargos i censuras que de ningún modo he merecido. 2.º La actitud que he adoptado ante el régimen militar de gobierno es la que dictan de consuno i de un modo inequívoco así los deberes del educador como los

deberes del patriota. Nada ni nadie, por más altamente colocado que esté en las jerarquías de este mundo, conseguirá, pues, hacerme alterar siquiera en un ápice la línea de conducta que desde el 5 de Setiembre me he trazado. I es que tengo la conciencia de que soi yo quien en este momento está salvando ante la humanidad i ante la historia la dignidad i el honor de la Universidad de Chile. Más aún: tengo la profunda intuición de que al defender los derechos i la libertad de mi persona humilde i efímera, estoy en realidad defendiendo algo que vale infinitamente más, esto es, la dignidad del espíritu humano en lo que éste tiene de trascendental i de eterno.

Saludo al señor Rector mui respetuosamente

(Firmado).—PEDRO LEÓN LOYOLA L.
